



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División De Ciencias Sociales Y Económico Administrativas

FACTORES SOCIO CULTURALES E IMPLICACIONES LEGALES DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL INFANTIL EN QUINTANA ROO.

TRABAJO MONOGRAFICO
EN LA MODALIDAD DE INVESTIGACION DOCUMENTAL

Para obtener el grado de
Licenciada en Derecho

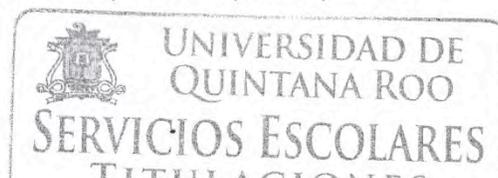
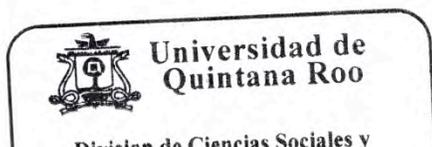
Presenta

María Verónica Guadalupe Morales Hernández

Asesores

**Dr. Luis Gerardo Samaniego Santamaría.
Mtro. Carlos Moisés Herrera Mejía.
Mtra. Luz Margarita González López.**

Chetumal, Quintana Roo, México, Abril, 2015.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO



División De Ciencias Sociales Y Económico Administrativas

Trabajo monográfico elaborado bajo la supervisión del comité del programa de licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

COMITÉ DE TRABAJO MONOGRAFICO

ASESOR: _____

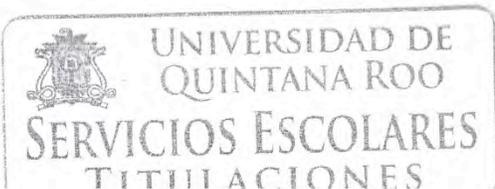
Dr. Luis Gerardo Samaniego Santamaría.

ASESOR: _____

Mtro. Carlos Moisés Herrera Mejía.

ASESOR: _____

Mtra. Luz Margarita González López.



Chetumal, Quintana Roo, México, **15 de Abril, 2015**



Universidad de Quintana Roo

División de Ciencias Sociales Y Económico Administrativas

INDICE

INTRODUCCION	8
---------------------	----------

CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS

I.- MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.1 Antecedentes del Mercado Sexual y su regulación.	9
1.1.1 Enfoques Teóricos Sobre La Conformación Socio-Psicológicas Del Niño.	21
1.2 Jean Piaget Psicología y Pedagogía.	22
1.2.2 Realismo Infantil.	25
1.2.3 Proceso de socialización.	26
1.2.4 Condiciones Actuales Del Problema Que Enfrentan Los Niños Que Son Utilizados Con Fines Sexuales.	28
1.3 Metodología De La Investigación.	33
1.4 Definición De Conceptos.	33
1.4.1 Mercado.	34
1.4.2 Sexo.	34
1.4.3 Comercio Sexual.	34
1.4.4 Concepto de Niño.	35
1.4.5 Abuso Sexual Infantil.	37
1.4.6 Pornografía.	40
1.4.7 Pornografía Infantil.	41
1.4.8 Delito.	41
1.4.9. Lenocinio.	41

1.4.10 Tráfico Humano.	42
1.4.11 Pedofilia y pederastia.	42
1.4.12 Turismo Sexual.	43
1.4.13 Personalidad.	43
1.4.14 Repercusión.	43

CAPITULO II

DIVERSOS FACTORES SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES EN LOS QUE SE DESARROLLA EL MERCADO SEXUAL DE LOS NIÑOS.

2.1 Enfoque dentro del Factor Cultural.	44
2.2 Enfoque dentro del Factor Económico.	50
2.3 Enfoque dentro del Factor Psico-Social.	51
2.4 Enfoque dentro del Factor Educación.	52

CAPITULO III

REPERCIONES SOCIO-PSICOLÓGICAS QUE DESARROLLA EL NIÑO PARTICIPANTE EN EL MERCADO SEXUAL.

3.1.-Repercusiones Físicas.	56
3.2.- Repercusiones Conductuales.	57
3.3.-Repercusiones Emocionales.	61
3.4.- Repercusiones Sexuales.	62

3.5.-Repercusiones Sociales.	63
------------------------------	----

CAPITULO IV
PROBLEMÁTICA QUE VIVE EL NIÑO PROSTITUIDO EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

4.1 La oferta existente en la zona norte del Estado de Quintana Roo.	65
4.2 La oferta generada a través de los medios de comunicación.	68
4.3 El mercado sexual como principal mercado en el Estado.	70
4.4 La gran demanda que existe por parte de los pedófilos en el Estado.	75

CAPITULO V
IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LA EXISTENCIA DEL MERCADO SEXUAL
DE LOS NIÑOS EN QUINTANA ROO.

5.1 El proceso para imputar el delito al agresor.	78
5.2 Investigación del Delito contra el desarrollo de la personalidad es poco Determinada.	79
5.3 Marco jurídico de los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad en el Estado de Quintana Roo.	81
CONCLUSION	92
BIBLIOGRAFIA	94

JUSTIFICACION DEL TEMA.

El tema de violación Sexual Infantil es sumamente complejo, para hablar del mismo es importante aclarar, en primer lugar que forma parte del mercado sexual de los niños que en últimos años ha ido en aumento según las estadísticas reveladas, nuestro país ocupa uno de los primeros lugares a nivel mundial en la ejecución de este tipo de delito contra la libertad sexual del niño, no quedándose atrás nuestro estado Quintana Roo; donde se gesta este tipo de acto tipificado por la ley, de manera coincidente como delitos contra el libre desarrollo de la personalidad.

En este sentido Innumerables casos son presentados ante la Procuraduría General de Justicia del Estado los cuales se caracterizan por ser modalidades de este mercado como son : la prostitución, el turismo sexual, pornografía infantil y el tráfico de niños lo que sitúa de manera alarmante a este tipo de industria, en un mundo que se rige bajo el sistema de un mercado, en el cual lo único que cambia es la mercancía; tan solo citemos que de 1110 reos de esta ciudad capital 396 pugnan una sentencia por delitos contra el libre desarrollo de la personalidad y de la presente estadística el 36% se encuentra preso por cometer esta clase de delito teniendo como víctima a un niño.

Debido a esta lamentable situación que enfrenta nuestro Estado al vulnerar con este tipo de delito derechos de suma importancia como son los derechos de la niñez, a los cuales se les debería brindar la mayor protección según nuestro propio sistema jurídico y nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos teniendo su fundamento legal en el artículo 4º , en su párrafo octavo el cual menciona al pie de la letra lo siguiente:“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”(UNAM, 2012)bajo este principio se sitúa

al Estado como guardián protector del interés superior de la niñez, garantizando su desarrollo integral, lo que verdaderamente nos deja aun mucho que desear ya que bajo este principio se debería guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Si bien es cierto es innegable la existencia de Tratados Internacionales, Convenciones, Leyes, Organizaciones que luchan por proteger de manera especial al niño, dando un trato especial y de suma importancia a sus derechos sin embargo al leer el periódico, ver el noticiero, encender la radio; es apreciable que este principio va en decadencia, cada día se desvirtúa la postura del menor dentro de la sociedad y la importancia de brindar protección a sus derechos y con esto a su persona, lo cual lo sitúa de manera indefensa dentro de nuestra sociedad ya que la violación de un niño no solo implica la vulnerabilidad de un supuesto jurídico y la ejecución de un delito , va más allá de un hecho vil involucrando repercusiones en la víctima (niño), fragmentando la esfera jurídica que involucra su desarrollo integral dentro de la calidad de vida que debiera gozar. Es por ello que el presente trabajo es de gran importancia debido a la situación y el lugar que ocupa nuestro estado en el delito de violación sexual infantil.

OBJETIVO GENERAL

- Esbozar un medio de atención a los niños víctimas del delito de prostitución.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Evaluar las condiciones sociales presentes en la conformación de un mercado sexual infantil.

- Describir los factores sociales que determinan la existencia de un mercado sexual de niños.
- Examinar las repercusiones que tiene para los niños el participar en el mercado sexual.
- Determinar el tipo de acciones gubernamentales que se han generado para la atención de los niños víctimas del mercado sexual.
- Esbozar propuestas para que se pueda reintegrar al niño a la vida social.

INTRODUCCION

Todo ser humano sin importar género, edad o las preferencias sexuales, indivisiblemente cada uno tiene derechos que los amparan. Si bien es cierto el objeto de derecho en una sociedad es regular las relaciones jurídicas que surgen dentro de las mismas, pues dichas relaciones implican una obligación de dar o respetar en el otro lo suyo.

La violencia sexual contra los niños es una grave violación de sus derechos. Sin embargo, es una realidad en todos los países y grupos sociales. Toma la forma de abuso sexual, acoso, violación o explotación sexual en la prostitución o la pornografía. Puede ocurrir en los hogares, instituciones, escuelas, lugares de trabajo, en las instalaciones dedicadas al viaje y al turismo, dentro de las comunidades, en contextos de desarrollo y de emergencia.

El abuso sexual de menores de edad va al alza en el país, pues mientras a lo largo de 2013 se registraron 5 mil 736 denuncias por violación infantil, solo en el primer trimestres del 2014 se han presentado 2 mil 216, casi la mitad de las acusaciones del año pasado. Esto es a nivel nacional, si hablamos a nivel estatal,

nuestro estado de Quintana Roo ocupa uno de los primeros lugares en violación sexual infantil. Es por ello que en este trabajo hablaremos de los factores socioculturales y las implicaciones legales en las que se encuentra el delito de violación sexual.

CAPITULO I

MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN

Este apartado inicia describiendo antecedentes, fundamentos teóricos y conceptuales que sustentan esta investigación, posteriormente, se hace mención de los trabajos que se encontraron en el proceso de la revisión de la literatura y que permitieron tener un acercamiento a las variables de estudio; también, se describe el enfoque teórico del psicólogo suizo Jean Piaget con su teoría del aprendizaje (1920) que da soporte a esta investigación.

1.1 Antecedentes del Mercado Sexual

El Mercado Sexual en si, como concepto es producto de reciente creación ya que en épocas antiguas no se conceptualizaba como tal, sin embargo cabe destacar que las formas en las que se hace presente y se integra son muy antiguas, entre las que podemos destacar la: Prostitución, Pornografía, el turismo sexual, el tráfico de personas como actividades que lo constituyen de manera directa.

En este sentido cabe hacer mención que el sexo ha influido poderosamente en la historia de toda la humanidad, tan es así que durante el paso del tiempo se ha dicho que toda actividad humana se encuentra en torno a 2 palabras, como lo son Poder y Sexo, no dejándonos mentir la siguiente evidencia:

Sostienen los pensadores marxistas que en todo acontecimiento histórico subyacen siempre motivaciones económicas. Quizá convendría vincular que

también las motivaciones sexuales son, a menudo, responsables de ciertos motivaciones e impulsos del hombre dentro de la historia y de la satisfacción de sus necesidades e intereses; Lo que viene a corroborar el famoso dicho de Juan Ruiz, el arcipreste de Hita: “Como dijo Aristóteles, cosa es verdadera, que el hombre por dos cosas trabaja, la primera por haber mantenimiento, la otra cosa era por haber untamiento con hembra placentera” (Peralta, 2012)Es decir las dos necesidades más concretas de la Humanidad son alimentarse y copular.

Sin embargo echemos un vistazo dentro de lo que Abraham Maslow, psicólogo estadounidense conocido como uno de los fundadores y principales exponentes de la psicología humanista expreso mediante la siguiente figura:

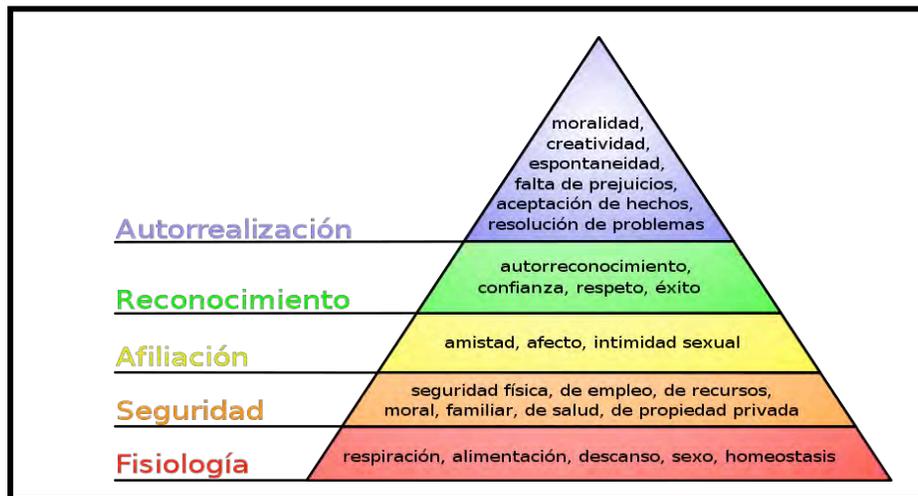


Figura1. Pirámide de Maslow, o jerarquía de las necesidades humanas.

Como podemos ver en la anterior figura se encuentran representadas las necesidades humanas según el psicólogo (Maslow, 1943)de manera Jerárquica, entre las que destacan las:

NECESIDADES FISIOLÓGICAS:

Fisiológicas: o también conocidas como necesidades básicas para mantener la salud, también descrita por (Maslow, 1943)como “Necesidades para mantener la homeostasis”; dentro de estas destacan la necesidad de respirar, beber agua,

alimentarse, mantener el equilibrio del pH , la temperatura corporal, Necesidad de dormir, descansar, eliminar los desechos, necesidad de evitar el dolor y tener relaciones sexuales.

E aquí el motivo de varias contradicciones entre psicólogos que no se encuentran del todo seguros al incorporar la necesidad de tener relaciones sexuales dentro del primer escalón de de la pirámide ya que si bien es cierto, el hombre innegablemente la ha conceptualizado de manera muy estrecha con su vida, hay quienes aseguran que no se encuentra como elemento decisivo dentro de la preservación de la salud o de la vida ya que al no llevar a cabo la actividad sexual no te sitúa dentro de la vida o la muerte, como por ejemplo la necesidad de respirar, beber agua o alimentarse lo que justamente se convierte en un debate; sin embargo es justamente una de las piezas punto de apoyo de esta investigación el descifrar la necesidad del hombre que lo ha caracterizado como un ser sexuado y sexual por naturaleza, en este sentido a simple vista puede ser causa de lo que hemos llamado mercado sexual sin embargo ¿qué sucede cuando el hombre a partir de su nacimiento es arrojado dentro de la sociedad? , tema que discutiremos más adelante con el fin de no salir del marco de referencia que estamos tratando en este momento.

NECESIDADES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN:

Como segundo escalón se sitúan las necesidades de seguridad y protección las cuales surgen cuando las necesidades fisiológicas se satisfacen, estas se caracterizan por hacer hombre sentirse seguro y protegido, incluso desarrollar ciertos límites en cuanto al orden; entre estas necesidades se hacen presentes la seguridad física, seguridad de salud, seguridad de empleo etc.

NECESIDADES DE AFILIACIÓN Y AFECTO:

Dentro del tercer escalón se sitúan las Necesidades de afiliación y afecto caracterizadas por relacionarse con el desarrollo afectivo del individuo, entre las que destacan la necesidad de Asociación, Participación y Aceptación las cuales trataremos de manera puntual al hablar del mercado sexual y sus repercusiones socio-psicológicas bajo el supuesto de que el ser humano por naturaleza siente la necesidad de relacionarse, ser parte de una comunidad, de agruparse en familias, con amistades o en organizaciones sociales. Entre estas se encuentran: la amistad, el compañerismo, el afecto y el amor donde se hace referencia al tan citado “esquema social”.

NECESIDADES DE ESTIMA:

Como cuarto escalón dentro de la pirámide se encuentran las necesidades de estima en la cual Maslow describió dos tipos de necesidades de estima, una alta y otra baja.

- La estima alta concierne a la necesidad del respeto a uno mismo, e incluye sentimientos tales como confianza, competencia, maestría, logros, independencia y libertad.
- La estima baja concierne al respeto de las demás personas: la necesidad de atención, aprecio, reconocimiento, reputación, estatus, dignidad, fama, gloria, e incluso dominio.

Como complemento se encuentra en la cúspide de la pirámide la Autorrealización o auto-actualización, caracterizada por ser la necesidad psicológica más elevada del ser humano, Se llega a ésta cuando todos los niveles anteriores han sido alcanzados y completados, o al menos, hasta cierto punto.

Después de lo antes expuesto como un breve preámbulo, retomemos algunos hechos históricos de la humanidad, para darnos cuenta que tanto y desde que época la necesidad de satisfacción sexual a impactado de manera directa en la vida del hombre y de qué manera esta situación ha gestado y estructurado lo que

hoy se estructura como Mercado Sexual dentro del que se deriva una de sus tantas versiones como es el Mercado Sexual en los Niños.

Empecemos por lo que se conoce como pornografía como principal precedente de lo que hoy llamamos mercado sexual aunque este involucra aun mas términos como tráfico de menores, turismo sexual, violación sexual entre otros; es visible que a lo largo del tiempo el hombre ha tenido la necesidad de crear actividades lascivas con el objeto de despertar diferentes tendencias de satisfacción a sus deseos sexuales tan es así que echamos un vistazo a las diversas manifestaciones que ha tenido a lo largo del tiempo y como ha marcado a la historia de manera transcendental primero que nada se empieza a hablar de un mercado sexual de mujeres ya que eran estas precisamente las únicas que podrían poblar una aldea por la característica de poder engendrar, en segundo lugar se encuentran los niños y las niñas ya que eran vistos como un bien patrimonial de gran valor por la pureza que representaban dentro del sistema patriarcal imperante, tan es así que un claro ejemplo es el de los sumerios quienes practicaban las relaciones sexuales de adultos con los niños ; en Grecia se consideraban las relaciones de adultos con efebos como una forma de educación; el Talmud permitió con niñas de 12 años; en Egipto era permitido el incesto como un hecho común entre padre e hijo.

La edad media sin embargo fue una etapa de la historia de gran intensidad en cuanto a la agresión sexual dirigida al niño, quienes se caracterizaban por ser atribuidos al demonio para salvar la responsabilidad de los agresores.

El feudalismo sin duda alguna contribuyo a este tipo de acto ya que los niños eran casados sin haber adquirido la madures suficiente para entender la naturaleza del acto , los derechos y obligaciones que adquirirían en ese momento y como la posición de la mujer y de los niños en ese entonces eran propiedad del Señor feudal , era precisamente este el que tenía el “Derecho de Pernada” que consistía en que la primera noche de su boda, todas las esposas de sus vasallos en muchas ocasiones “niñas” tenían que pasarla con él.

Como podemos ver en un principio este tipo de prácticas únicamente podrían ser de uso para algunos, “los ricos, la clase alta”, la clase que dominaba, quien tenía el poder eran los únicos que tenían acceso a material pornográfico y actividades o hechos relacionados, sin embargo con la aparición de las grandes imprentas este tipo de actos se extendió hasta los más amplios públicos no teniendo ningún tipo de barrera es decir entre ricos y pobres, adultos y jóvenes.

Dejemos en claro que para efectos de esta investigación y de Acuerdo con Martínez (2000): “Es inviolable la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia. Ninguna Ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más limite que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública”.

Lo cual nos hace pensar en que definitivamente no se podría comparar la clase de artículos, revistas, anuncios con contenido sexual que eran dirigidos a todo público en esa época, con los que en nuestros días explícitamente son transmitidos, publicados sin cuidar que tan directa es la expresión sexual de su contenido.

Sin embargo lo anteriormente expuesto no es el origen de los actos sexuales del hombre o lo que lo hace caracterizarse como un ser sumamente sexual, veamos en este sentido que en un principio durante nuestra evolución era el hombre denominado “El Macho alfa” el que podía tomar a cualquier hembra que quisiera, los emperadores, los reyes entre los que destaca el rey Salomón “Con 700 esposas y 300 concubinas, en México los caciques, emperadores, gobernantes contaban con las esposas que quisieran no era un régimen el tener que compartir la intimidad con solo una persona, tan era así que en las tribus de América del Norte se intercambiaban a las mujeres, citemos hechos importantes como: la guerra de Troya cuando Paris, el principito picaflor troyano, sedujo a Helena, la esposa del rey griego Menelao, y se fugó con ella; Cleopatra y Cesar; el derecho de pernada medieval y por ultimo en nuestro país y especialmente en nuestro estado el trafico que se daba con las doncellas o diosas de los cacicazgos tan es así que un claro ejemplo es el de “Gonzalo Guerrero y Zazil-Ha” donde una

persona ajena a los rasgos tradicionales del territorio le es rendido tributo no solo con una doncella ya que para nosotros los nativos era considerado como un dios, tal vez un poco de misticismo pero al fin y al cabo germen del mestizaje .Como podemos ver el sexo a marcado de forma directa a la humanidad , y más aun como anteriormente fue expuesto la imprenta fue un hecho verdaderamente trascendental para el hombre.

Hablemos un poco del comercio y de la palabra mercado la cual surge desde que el hombre primitivo tiene la necesidad de comerciar, es decir intercambio de mercancías u objetos esta acción también conocida como “Trueque” ; para efecto de esta investigación este se llevaba a cabo hasta con personas con lo que el hombre rompe paradigmas , veamos el enfoque orientado a su sexualidad al grado de intercambiar mujeres para la satisfacción de sus deseos y necesidades, lo que en un principio no parecería tan grave, ¿Pero que sucede cuando el hombre dirige esa necesidad con otro tipo de personas como son los niños? Algunos argumentan que en la antigüedad era un acto de poder donde intrínsecamente se relacionaba un sujeto identificado como dominador caracterizado por ser quien poseía el poder y otro el dominado , en pocas palabras la víctima, caracterizada por ser una persona desprotegida en este caso un “NIÑO” , otros libros afirman que se trataba de un caso de “Pureza” , “Virginidad” , “Sensualidad” , “Inocencia”, Cuestión de Dioses , Cuestión de Poder, Cuestión de elegidos , Cuestión de Mando o Cuestión de Sensaciones , lo cual hasta hoy no se ha podido descifrar y para muchos estudiosos sigue siendo una enigma.

Sin embargo el descubrir el enigma no es la razón de ser de esta investigación, si no el descubrir las repercusiones socio-psicológicas que desarrolla el niño después de ser el objeto de este tipo de actos tan viles que atentan no solo contra su personalidad sino con su propia vida por lo que la Organización de las Naciones Unidas en la actualidad a dado a conocer las tres formas de mas impacto que conforman el mercado sexual de los niños como lo es :La Prostitución infantil, Trata y venta de niños y por último la pornografía siendo esta ultima un negocio tan viejo como millonario *al que hoy día recurre toda clase de hombre*

vulnerando los derechos que todo niño debería gozar, destrozando de esta manera su desarrollo integral y es así como hoy día surge lo que llamamos : Mercado Sexual Infantil o de los Niños como una clase de mercado para algunos..."común", donde lo único que cambia es la mercancía que se vende y demanda cada vez con mayor violencia.

En este sentido hay que tener en claro que este tipo de explotación tiene como objetivo a los "niños" quienes no tienen capacidad para comprender el hecho así como su significado, sin embargo es de vital importancia tomar en cuenta que los rasgos y fusión de este fenómeno varían ampliamente dentro de los distintos contextos socio- culturales, de un periodo a otro; lo que aremos referencia hacia la situación del país mexicano .

Así nos dirigiremos a los antecedentes más recientes; es decir a partir de las diferentes adopciones de diversas series de medidas y políticas que, en la esfera internacional han acordado diversos países y gran variedad de instituciones la lucha por el forjar y concretar aun más la protección de la niñez no solo en su país sino mas allá de cualquier frontera territorial , como un derecho de valor universal, toda vez que han mostrado su preocupación por el creciente número de personas menores de edad que, año con año se unen a formar parte dentro de las cifras del mercado sexual en diferentes modalidades. Con base a lo anteriormente expuesto es visible en primer lugar la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas en 1989, suscrita y ratificada por 192 países, dentro de ellos México que la adopta en 1990. Al respecto en su artículo 34 establece la obligación de cada uno de los Estados partes de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra todas las formas de explotación y abuso sexual, y de ser así tomar las medidas necesarias tanto económicas, educativas, sociales, legales y político criminales con la finalidad de impedir el incremento en esa gran situación de mercado.

El Artículo 34 al pie de la letra dice (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990):

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Entre algunos antecedentes a nivel internacional podemos citar al:

- Acuerdo Internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas, 1904.
- Convención relativa a la esclavitud, adoptada en 1926 y ratificada por México en 1934.
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, suscrita en 1950 y ratificada por nuestro país en 1956

A partir de la segunda mitad del siglo XX, el comercio sexual, tanto en adultos como en personas menores de edad como una vertiente de la primera fue mencionada en diversos documentos, diseñando medios para combatirlos en ambas vías, por lo que la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, se instrumentó un grupo de trabajo que, en 1992, turnó una

resolución denominada “Programa de Acción para la Prevención de la Venta de niños, Prostitución Infantil y Pornografía Infantil”

En este sentido fue precisamente ECPAT, junto con la UNICEF, el gobierno sueco y el grupo de trabajo de organismos no gubernamentales por los derechos de los niños/as, que convocaron a la realización del primer congreso internacional contra la explotación sexual comercial de la niñez, celebrado en Estocolmo, del 27 al 31 de agosto de 1996. Postulándose como uno de los primordiales acontecimientos que dio mayor fomento a la lucha contra el ya conocido comercio dentro del mercado sexual.

Como respuesta a esta situación en el seno de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, se discutió un protocolo opcional a la protección de los derechos del niño, mediante la Convención sobre los Derechos del Niño, para hacer de este delito un delito a nivel Internacional. Aprobado el 10 de Diciembre de 2001 por el Senado de la Republica el cual entro en vigor el 15 de Abril de 2002, abriendo la posibilidad para someter a la jurisdicción internacional los casos de venta de niñas/os, de prostitución y pornografía infantil, la cual se encuentra intrínseca de manera sumamente directa al mercado sexual de los niños; colocándolos como crímenes en contra de la humanidad y asegurando con ello la jurisdicción de todos los Estado partes , independientemente de la nacionalidad de los agresores o del lugar donde se hubiere cometido el delito.



**Fig. 1 Diversidad Cultural en la Niñez Un Desafío
Por la Lucha de sus Derechos**

Bajo este contexto debemos darnos cuenta que la explotación sexual se encuentra intrínseca dentro del mercado sexual como anteriormente señalamos por lo que no podemos hablar de estos dos conceptos de manera indiferente, sería tanto como estar hablando de un mercado sexual de los niños y olvidáramos hablar de abuso sexual y violación dirigidas a quienes no tienen la capacidad de comprender lo que significa la ejecución del hecho; por esta causa es importante señalar que en pleno siglo XXI aun no es comprendido de manera integra el hecho por muchas personas, motivo por el cual se lucha tanto de manera internacional como nacional mediante diversas investigaciones, reformas, cambio de sistemas jurídicos, nuevas políticas en búsqueda de lograr obtener el control de este tipo de delito para poder erradicarlo mediante una legislación adecuada y eficaz que dentro de la humanidad brinde seguridad jurídica a la niñez de manera trascendental y oportuna.

En torno hasta lo ahora señalado, la explotación sexual comercial y otras formas de violencia relacionadas con este tipo de mercado sexual de los niños; son resultado del abuso de poder, son violaciones a las garantías y derechos fundamentales del niño, que, por sus múltiples implicaciones no solo atentan con su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad. Motivo por el cual la protección de las personas menores de edad, las cuales no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, en su carácter de grupos vulnerables, es una obligación no solo de la familia, sino de toda las sociedades de manera universal, razón por la cual hoy en día resulta necesario dar vida a mecanismos para garantizar a la niñez derechos estándares básicos de calidad de vida, por lo que en la siguiente tabla se puede observar la diversidad de mecanismos con los que se cuenta y hemos sido participes tanto a nivel internacional y nacional :

NOMBRE DEL MECANISMO	AÑO
Congreso de Estocolmo, Suecia en cooperación con la UNICEF y la ECPAT.	(Del 27 al 31 de Agosto de 1996)
OEA (organización de los Estados Americanos), basándose en tres instrumentos multilaterales: a) El tratado de asistencia recíproca. b) Tratado americano de soluciones pacíficas. c) Carta Bogotá.	Respectivamente en : ▪ 1947 ▪ 1948 ▪ 1970
Convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores.	24 de mayo de 1984
Convención interamericana sobre las obligaciones alimentarias.	15 de Julio de 1989
Convención interamericana sobre restitución internacional de menores	15 de Julio de 1989
Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores	18 de Marzo de 1994
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).	Organismo Internacional
Instituto Interamericano del Niño (IIN)	Organismo Internacional
Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).	Organismo Internacional
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) .	Organismo Internacional
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Organismo Internacional

Tabla.1 Principales Mecanismos en Materia de Protección de la niñez dentro de los que México ha formado Parte.

Como se aprecia en la tabla que anteriormente vimos se han llevado a cabo convenciones dentro de las que se instauran sistemas de cooperación jurídica entre los Estados parte, que consagran, primordialmente la protección de las personas menores de edad, para prevenir y sancionar el mercado internacional de niños, niñas y adolescentes .

1.2 Enfoques teóricos sobre la conformación Socio-Psicológicas del niño.

Con el propósito de ampliar más sobre el estudio del mercado sexual infantil, se hará mención de los diferentes enfoques que han sustentado las repercusiones Socio-Psicológicas del Niño dentro del mercado sexual , pues para fines de esta investigación se considera necesario conocer más sobre las teorías tanto psicológicas como sociales que desarrolla el niño.

Enfoque de la Psicología clásica y dentro de esta el concepto de inteligencia como una facultad dada de una vez para siempre y susceptible de conocer lo real únicamente como un sistema de asociaciones adquiridas bajo la presión de las cosas es decir era sumamente reconocida la receptividad y la memoria lo que se conoce como (bagaje).

Por lo contrario la psicología experimental centra su atención de la inteligencia como un concepto que está por encima de toda asociación, atribuyendo en este sentido una verdadera actividad y no exclusividad al saber.

- Para Claparade (1919): Esta actividad consiste en ensayos y errores, primeros prácticos y exteriores y después son interiorizados en la forma de una construcción mental de hipótesis y de una investigación dirigida por las mismas representaciones.
- Para (Kouler): Una reorganización Continua del campo de las percepciones y una restructuración cerradora.

1.2.1 Jean Piaget Psicología Y Pedagogía

Piaget (1947) explica en su obra psicología y pedagogía la lógica del adulto y la lógica del niño “Si el niño razona igual que nosotros(Adultos) la escuela tradicional está justificada al presentarles las materias de enseñanza como si se tratara de conferencias como si se tratara de conferencias para adultos” por lo que nos hace especial énfasis que basta analizar la edad los resultados de las lecciones de aritmética o geometría en la escuela primaria para darse cuenta del golpe de norma hiato existente entre una teoría adulta , elemental incluso y la comprensión de los niños por debajo de los 11 o 12 años por lo que de manera resumida podríamos señalar que, el desarrollo de la inteligencia está en función de las siguientes variables: acción, equilibrio, adaptación, asimilación, acomodación, construcción y presencia de sub-estados de acuerdo a los siguientes:



EL PERIODO SENSORIOMOTRIZ: (0 a 2 años) se divide en seis sub-estadios. Este, se caracteriza por la presencia de reflejos y acciones espontáneas que resultan de los estímulos del medio o por las necesidades internas que experimenta el infante, el cual se subdivide en 6 estadios:

- El primero, se caracteriza por la presencia de reflejos y acciones espontáneas que resultan de los estímulos del medio o por las necesidades internas que experimenta el infante.
- El segundo, se caracteriza por la presencia de los primeros hábitos repetitivos, que favorecen a su vez la formación de las nociones de espacio y tiempo.
- El tercer sub-estadio continúan los movimientos satisfactorios pero tienen un nuevo ingrediente, la intencionalidad.
- El cuarto estadio aparece a la casualidad que le permite diferenciar entre mediosyobjetivos(esfuerzo para conseguir algo).
- El quinto sub-estadio se caracteriza porque el infantemuestra una mayor curiosidad por los objetos que le rodean, así mismo una mayor comprensión en lo que realiza.
- En el último sub-estadio aparece el pensamientorepresentacional y constituye el límite entre la inteligencia sensomotor y el pensamiento pre operacional.

EL PERIODO PREOPERACIONAL: empieza aproximadamente a los dos años y dura hasta los siete años. Abarca dos sub-estadios:

- El primero, llamado de Pensamiento Simbólico (2 – 4 años), se caracteriza porque el infante hace que un objeto o sonidosirva como representación de otra cosa, por ejemplo, coger un vaso y cantar haciendo de cuenta que el vaso es un micrófono.

- El segundo sub-estadio corresponde al de Pensamiento Intuitivo (4 – 7 años), en donde el niño no actúa por la razón sino por la intuición, por la percepción instantánea y clara, pero aún pre lógica. Al niño le interesa la idea general, le interesa el todo, se inclina por lo global, esto llama Piaget "sincretismo", que significa reunión o fusión de diversos elementos.

EL PERIODO DE LAS OPERACIONES CONCRETAS :(7 a 12 años) se destaca por el hecho que aparece la inteligencia operacional gracias a la reversibilidad (invertir las propias acciones a fin de conocer el Estado inicial). El niño internaliza los objetos que percibe o que ha percibido en el mundo real o concreto; los clasifica, es decir, los agrupa en una clase y los ordena relacionándolos en serie, como por ejemplo, es una suma, la cual puede anularse con la resta.

En este periodo su pensamiento es interno ya que los agrupamientos se llevan a cabo en su mente; su pensamiento es concreto ya que manipula los objetos del mundo real; su pensamiento es descentralizado porque el niño puede concentrarse en estos dos aspectos y es capaz de coordinar con ellos; por último, el niño de este periodo se da cuenta que aunque cambie la forma se conserva la cantidad (recipientes de diferentes formas con igual cantidad de líquidos) y por último, su razonamiento es inductivo.

EL PERIODO DE LAS OPERACIONES FORMALES: (12 años en adelante), el tipo de pensamiento se caracteriza por ser hipotético – deductivo, abstracto y formal. El sujeto de este periodo utiliza la verificación pues necesita demostrar y proporcionar pruebas de lo que dice; tiene en cuenta el sistema combinatorio ya que puede considerar todas las combinaciones posibles del objeto; así mismo puede aislar y controlar variables sobre la base de que todas las demás permanecen constantes; igualmente vincula relaciones mediante una combinación proporcional.

1.2.2 Realismo Infantil.

Para Jean Piaget dentro de la Noción de pensamiento se distinguen tres etapas:

- La primera etapa se da en los niños de 6 años: en esta el niño "piensa con la boca". Es lo que él cree y se da como algo meramente espontáneo. El pensamiento es concebido como una voz.
- En la segunda etapa, el niño piensa con la cabeza, pero está ligada a una voz que se encuentra en ella. Esta se da hacia los 8 años. La noción de pensamiento es confundida con la noción de voz.
- En la última tercera etapa, muy ligada a la segunda, el niño, a la edad de 11 años " desmaterializa" el pensamiento. En estas últimas dos etapas cabe destacar la intervención de un adulto.

1.2.3 Proceso de Socialización

Partiendo de la idea de que el ser humano es esencialmente un ser social

(Rojas, 2011) Nos plantea el proceso de socialización desde dos puntos esenciales partiendo de que:

La naturaleza de ser social es producto de un largo proceso en la vida de cada persona. Y ese proceso tiene, por así decirlo, dos caras. Desde el punto de vista de cada individuo, opera el proceso de aprendizaje. Desde el punto de vista de la sociedad, y respondiendo a su necesidad de mantenerse como tal, opera el proceso de socialización. Este proceso es importante de considerar si deseamos entender el comportamiento humano.

En este sentido la socialización es el proceso por el cual aprendemos a ser miembros de la sociedad. Es decir, a través de la socialización aprendemos a ser miembros reconocidos de la sociedad en que hemos nacido. Y ser miembro reconocido implica que los demás me perciban como tal y que yo me identifique como parte de esa sociedad, implica, en lo esencial, la adopción de una cultura común.

La socialización tiene como resultado la interiorización de normas, costumbres, creencias y valores, gracias a los cuales el individuo puede relacionarse con los demás miembros de la sociedad.

Desde el punto de vista de la sociedad, este proceso se desarrolla a partir de la participación activa de las personas en una red de relaciones sociales.

La naturaleza de esas relaciones, sociológicamente hablando, se expresa en dos elementos que son las dos caras de una misma medalla: el desempeño de roles que, a su vez, da acceso a una determinada posición o situación dentro de un grupo, denomina status. Y es precisamente aprendiendo a desempeñar los roles que la persona se socializa. Obviamente, a lo largo de su vida, la persona se involucra en una gran cantidad de relaciones sociales lo que significa que desempeña múltiples roles: será hijo, hermano, amigo, familiar, alumno, miembro de clubes, trabajador, cónyuge, y padre a su vez, etc.

El aprendizaje de cada uno de esos roles le va a permitir internalizar los valores y las normas de la sociedad. Porque cada cultura, a su vez, va cristalizando formas típicas, propias de esa cultura, que definen cómo en esa cultura determinada se aceptará que las personas desempeñen esos roles; estamos hablando, en síntesis, de una serie de deberes que la persona debe cumplir para ser aceptada y reconocida como miembros de la sociedad. Y como contrapartida del desempeño de cada rol, la sociedad asigna o reconoce al individuo una posición o status que a su vez le abre ciertos derechos. Deberes y derechos, ya sean formales o

informales, serán, en suma, los que moldearán el comportamiento de las personas a través de este proceso que llamamos socialización.

A lo largo de nuestra vida, cada uno de nosotros viviremos procesos socialización, en función de los roles que desempeñamos. Esto permite introducir una diferencia en las etapas del proceso de socialización que es útil conocer porque sus componentes son diferentes según expresa Sonia Sescovich (2000) se divide en tres partes:

SOCIALIZACIÓN PRIMARIA: la cual se denomina así porque se caracteriza por ser una etapa en la cual los agentes socializadores son esencialmente los grupos de carácter primario, es decir, grupos en los cuales el tipo de relaciones predominantes están basadas en la dimensión afectiva y emocional de las personas.

SOCIALIZACIÓN SECUNDARIA: la socialización primaria finaliza cuando el individuo comienza a integrarse a grupos en los cuales la naturaleza de la relación social es de carácter secundario, es decir, relaciones basadas más bien en un componente formal, racional, y que, en general, son relaciones a las cuales la persona se integra opcionalmente y como resultado de un contrato social, escrito o no. Es la internalización de subculturas (realidades parciales que contrastan con el mundo de base adquirido en la socialización primaria) institucionales o basados en organizaciones formales. El individuo descubre que el mundo de sus padres no es el único. La carga afectiva es reemplazada por técnicas pedagógicas que facilitan el aprendizaje.

(Rojas, 2011) Da una clara característica por la división social del trabajo y por la distribución social del conocimiento donde cada persona actúa de acuerdo a un rol social determinado para ser parte e integrarse dentro de la masa social donde las esferas sociales de cada individuo se mezclan unos con otros.

1.2.4 Condiciones actuales del problema que enfrentan los Niños que son utilizados con fines Sexuales.

El niño que es involucrado como objeto del mercado sexual desarrolla repercusiones socio-psicológicas ya que al ser el sujeto pasivo de un acto de esta magnitud se ven afectados no solo su cuerpo, sino su persona, su mente, su integridad, su autoestima en sí todo su ser enfocándonos no solo al ser social que desarrolla, sino también el ser interno que ha sido el más afectado, recordemos que el mercado sexual es un delito contra el libre desarrollo de la personalidad por lo que dentro del concepto mercado sexual de los niños se vincula de manera directa con la ejecución de la violación o abuso sexual dirigida al menor de edad el cual no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho ya sea de exhibicionismo corporales o sexuales, prostitución, prácticas sexuales, a un tipo de actividad que se relacione con las anteriores dentro de las que se puede destacar el lugar en el que se encuentran, el ubicar a los niños en lugares que por su naturaleza sean nocivos a su sano desarrollo físico, mental o emocional.

Retomando la violación no solo sexual que enfrentan los niños al ser objeto del mercado, también podemos mencionar la violación a sus derechos y a su persona ya que al cometer este tipo de acto el niño sufre efectos perjudiciales para el desarrollo psicológico, sexual y social ya que ponen en peligro la imagen que el niño tiene en sí mismo, siente que su cuerpo a sufrido daños que no tienen arreglo y que nunca más volverán a ser personas normales.

Este problema ha ido en aumento a pesar de haber sido enunciado en la Declaración de Ginebra de 1924, sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de

los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño y teniendo presente que, como se indica en la Declaración antes mencionada , "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento",

Recordando lo dispuesto en esta Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, reconocida en todos los países del mundo entre ellos el nuestro hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y carentes de la protección especial que necesitan la cual hasta nuestros días no lea sido proporcionada tan solo citemos el artículo 3 de la Convención:

Artículo 3

I. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

II. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

III. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

La triste realidad que enfrenta México es que de acuerdo a la nota publicada el 21 de Mayo de 2007 por el periódico miradas en cuestión de mercado sexual infantil teniendo como encabezado "Sexo Con Niños, Aquí a la vuelta"(González, 2007), El comercio sexual infantil en vinculación con tráfico de personas que es derivaciones, son la tercera actividad ilícita más lucrativa del mundo, con ganancias de 12 mil millones de dólares al año, después del narcotráfico y la venta de armas.

Tan solo en México existen 20 mil menores entre 12 y 17 años de edad, víctimas de este ilícito, posicionando con este tipo de estadísticas a América Latina con más casos de explotación sexual infantiles dentro del ámbito mundial ya que cada año se suman un millón de niños siendo precisamente Quintana Roo el que se sitúa como el sexto Estado que se dedica a este tipo de comercio tan rentable; tan es así que de acuerdo a estadísticas reveladas 1110 reos 396 pugnán una sentencia por delitos contra la libertad sexual y de la presente estadística el 36% se encuentra preso por cometer esta clase de delito teniendo como víctima a un niño.

Ahora bien hablemos un poco sobre las dos variantes que se involucran dentro del mercado sexual como lo es el abuso sexual y la violación teniendo como víctimas a niños. En Quintana Roo, el delito que ocupa el primer lugar es el abuso sexual -caricias o manoseo de los órganos sexuales- y el segundo la violación llegando con esta a la penetración y muchas de las veces hasta embarazos no deseados.

De 2006 a 2009, las autoridades, en materia de procuración de justicia, señalan un incremento en la cantidad de denuncias, lo que indica que hay una mayor participación para denunciar los delitos, y de acuerdo con estadísticas proporcionadas por la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de enero a julio del presente año se presentaron 426 denuncias, de las cuales en 159 las víctimas son menores de edad.

Lo cual ubica a la entidad con un incremento del 15 % cada año, en cuestión de delitos sexuales; y dentro de las averiguaciones previas, entre el 60 y 70 por ciento las víctimas son menores de edad; de enero a junio de 2008 se iniciaron 100 averiguaciones previas, en 67 resultaron víctimas menores de 18 años.

Durante el periodo 2004-2005 el DIF Nacional reportó que la media en abusos sexuales cometidos contra niños era de 3.8, pero Quintana Roo marcaba 9.7 por ciento; es decir, casi triplicaba la cifra nacional. (SIPSE-Novedades, 2009).

Lo que nos hace ver que el niño a pesar de enfrentarse a:

- **CONSECUENCIAS EMOCIONALES:** como miedo generalizado, agresividad, Culpa y Vergüenza, Aislamientos.
- **CONSECUENCIAS FÍSICAS:** Pesadillas y problemas de sueño, desde dormir mucho a no poder dormir, Cambio de hábitos de comida, comer mucho y con ansiedad, hasta dejar de comer, Pérdida de control de esfínteres, generalmente en niños o niñas menores de 7 años, debido a un debilitamiento del yo y sus capacidades ;
- **CONSECUENCIAS EN RELACIÓN CON LA CONDUCTA:** que se observan con mayor frecuencia son: Consumo de drogas y alcohol, como un intento de olvidar el daño, Fugas, ante el miedo o vergüenza.
- **CONDUCTAS AUTO LESIVAS O SUICIDAS:** por sentirse sucias, inservibles, Hiperactividad y Bajada del rendimiento académico, ya que su energía está siendo utilizada para tratar de entender lo acontecido.

Tiene suficiente fortaleza para denunciar este tipo de acto, lo que con anterioridad no sucedía a consecuencia de los actos producto de la ejecución del mismo. En si este problema a partir de los últimos años se ha convertido en una noticia que posee índices alarmantes que son dados a conocer por los medios de

comunicación colectiva, pero que continúan sin tener una respuesta o solución. Vulnerando los derechos de todo a niño a disfrutar de un desarrollo integral adecuado a la etapa de crecimiento en el que se encuentra: Vivir la infancia y conocer un mundo lleno de posibilidades sanas, que les permita crecer tanto físicas, intelectualmente y emocionalmente; y no para ser víctimas de una explotación sexual que solo cierra su horizonte y limita su futuro.

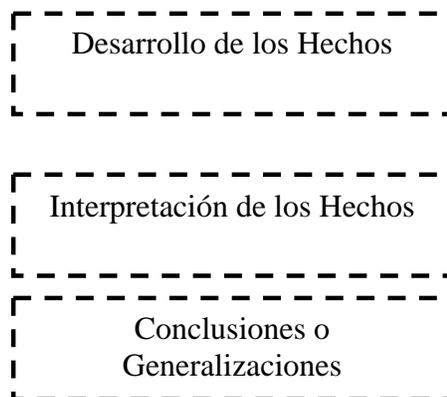
No obstante ante el problema anteriormente expuesto muchas personas se sienten impotentes para actuar en contra de este comercio de menores, porque no existe un respaldo real por parte del Estado, a pesar de la actual existencia de entidades que se proponen garantizar la atención de los menores al igual que la protección de sus derechos.

1.3 Metodología de la Investigación

El presente estudio busca determinar la relación existente entre la permanencia del niño en el mercado sexual y las repercusiones socio-psicológicas que desarrolla en este sentido y debido al periodo y lugar donde se desenvuelve la investigación será de carácter cuantitativa teniendo como base al método Deductivo ya que se pretende Realizar un análisis de la Problemática y el Aumento del Mercado Sexual Infantil en el periodo 2005-2011 en el Estado de Quintana Roo encaminado el marco de la legislación aplicable en la materia , en búsqueda de acciones para su prevención y el reconocimiento eficaz de los derechos fundamentales de los niños de manera sólida para su variable erradicando la vulnerabilidad en la que se encuentran, fomentando el desarrollo integral del Niño.

Regido por las Siguietes Etapas:

Marco de referencia, teórico
conceptual e histórico



1.4 FUNDAMENTOS CONCEPTUALES:

En este apartado se describen los fundamentos conceptuales que enmarcan la presente investigación a fin de tener un panorama específico de los conceptos que se desarrollan en el mismo. Primero que nada hablemos de mercado, como un simple concepto; entiéndenos de esta manera por:

1.4.1 Mercado

De acuerdo al Diccionario de la Lengua Española (2001), editado por la Real Academia Española: "Sitio público destinado permanentemente, o en días señalados, para vender, comprar o permutar bienes o servicios. Sin embargo que sucede cuando esta acepción le es adicionada el prefijo sexual que el mismo diccionario define como la actividad relativa al sexo" (ESPAÑOLA, 2010).

Podemos en este sentido persivir como mercado sexual de los niños toda aquella manifestacion de existencia de una oferta y una demanda de sexo con niños, donde existe un intercambio de bienes y servicios entre vendedor y consumidor ejando a un lado el "sexo por amor " y cayendo en un delito internacional que atenta contra la libre desarrollo de la personalidad del niño.

Ahora bien definamos:

1.4.2. Sexo

El Diccionario de la Lengua Española (2001), editado por la Real Academia Española, define sexo como: Condición orgánica, masculina o femenina, de los animales y las plantas.

En este sentido se entenderá para efectos de la presente investigación como:

1.4.3 Comercio Sexual

De acuerdo a la Universidad De Rémington en su facultad de psicología jurídica dentro de su breviario de definiciones relacionadas con los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual define al comercio sexual desde dos vertientes de la siguiente manera:

En Sentido Amplio: Se define como el mercado de meretrices, alcahuetes y traficantes de blancas, niños y jóvenes que con provisión de medios explotan y patrocinan la entrega sexual de otros.

En Sentido Restringido: Se suele entender como la realización del acceso carnal o de acto sexual diverso, como medio para obtener beneficios diferentes a la simple paga económica, que puede ser gangas laborales, beneficios políticos o sociales y que entrañen siempre una contraprestación por la realización del acto y no requieren habitualidad ni publicidad. En cambio la PROSTITUCIÓN es la entrega a la actividad sexual por precio, que se realiza con un número indeterminado de personas y de manera habitual y pública; es, pues, el tráfico sexual habitual o reiterado con el propio cuerpo, que se dirige a un número amplio o indeterminado de personas, y que tiene por finalidad la satisfacción erótica del comprador mediante el acceso a los actos sexuales.

1.4.4 Concepto Niño

Antes de comenzar, es importante aclarar cuál es la población a la que nos referimos cuando hablamos de mercado sexual de los niños, por lo que al respecto: La Convención De Los Derechos Del Niño celebrada en 1999 de Acuerdo a la UNICEF (United Nations International Children's Emergency Fund) define niño en su artículo primero como: "todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

En nuestro país el artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Mayo de 2000, establece que son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y los 18 años incumplidos.

Por lo que para efectos de nuestro estudio y debido a estas discrepancias debidas a las diversas conceptualizaciones que se le han dado al niño desde diversos puntos de vista como el médico, criminológico, filosófico, jurídico, pedagógico y psicológico. Se entenderá como niño dentro del mercado sexual aquella dirigida a toda persona menor de 18 años de acuerdo a la UNICEF.

Cabe hacer mención que al hablar de niño son intrínsecos al mismo los conceptos de:

Convención De Los Derechos Del Niño: Acuerdo sobre los Derechos del Niño, la cual fue el primer instrumento que incorporó toda la escala de derechos humanos internacionales, entre ellos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como aspectos de la legislación humanitaria.

Dentro de los que destacan los siguientes principios rectores: incluyendo no solo la no discriminación; la adhesión al interés superior del niño; el derecho a la vida,

la supervivencia y desarrollo; y el derecho la participación. Estos principios son la base para que todos y cada uno de los derechos se conviertan en realidad.

Derechos a la supervivencia y el desarrollo: Estos son derechos a los recursos, las aptitudes y las contribuciones necesarias para la supervivencia y el pleno desarrollo del niño. Incluyen derechos a recibir una alimentación adecuada, vivienda, agua potable, educación oficial, atención primaria de la salud, tiempo libre y recreación, actividades culturales e información sobre los derechos. Estos derechos exigen no solamente que existan los medios para lograr que se cumplan, sino también acceso a ellos. Una serie de artículos específicos abordan las necesidades de los niños y niñas refugiados, los niños y niñas con discapacidades y los niños y niñas de los grupos minoritarios o indígenas.

Derechos a la protección: Estos derechos incluyen la protección contra todo tipo de malos tratos, abandono, explotación y crueldad, e incluso el derecho a una protección especial en tiempos de guerra y protección contra los abusos del sistema de justicia criminal.

Derechos a la participación: Los niños y niñas tienen derecho a la libertad de expresión y a expresar su opinión sobre cuestiones que afecten su vida social, económica, religiosa, cultural y política. Los derechos a la participación incluyen el derecho a emitir sus opiniones y a que se les escuche, el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación. El disfrute de estos derechos en su proceso de crecimiento ayuda a los niños y niñas a promover la realización de todos sus derechos y les prepara para desempeñar una función activa en la sociedad.

1.4.5 Abuso Sexual Infantil (Niño):

La definición más completa del abuso sexual infantil es la elaborada por el National Center of Child Abuse and Neglect (NCCAN). Según esta agencia federal norteamericana, comprende "los contactos e interacciones entre un niño y un

adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando (el agresor) está en una posición de poder o control sobre otro menor".

En este sentido de acuerdo a Yáñez De La Borda (2003):

“El abuso sexual en niños (as) es un acto sexual impuesto a un niño/a que carece de un desarrollo emocional maduro y consciente. La habilidad para atraer mediante engaños a un niño/a hacia una relación sexual, se basa en la posición dominante y todo poderosa del adulto/a. . . en agudo contraste con la menor edad del niño/a, su dependencia y posición subordinada. La autoridad y el poder respaldan al abusador, implícita o directamente, para coerciones al niño/a a la sumisión sexual”

“como el abusador debe siempre superar la resistencia de su víctima, emplea a tales efectos la seducción, la amenaza o la agresión. De ahí que un niño carente de afecto, apoyo o compañía se encuentra expuesto a un mayor riesgo de ser víctima de abuso sexual. Un niño sin ningún tipo de información sexual constituye una potencial víctima de los engaños y seducción de un sujeto pedófilo”.

Como anteriormente pudimos observar el Abuso Sexual es traducido como aquella conducta que además de ser tipificada por la ley mexicana como delito, se caracteriza por ser aquella donde un sujeto domina la relación y el otro es manejado como un objeto, es una relación desigual donde el poder mental, físico o económico de una persona prevalece sobre el de otro.

Cabe hacer mención que el abuso sexual se puede dar entre una persona menor y una mayor o de manera contraria para este no existe un parámetro existencial, muchos autores lo conceptualizan como aquella conducta en la cual la persona mayor es la (dominante) y la menor la (dominada) sin embargo otros autores

rechazan esta idea sin embargo al estar hablando de mercado sexual infantil a lo largo de este trabajo queda claro que el niño es la persona (dominada) sujeta a permanecer dentro de lo que conocemos como mercado sexual infantil. Lo que es de vital importancia mencionar es que de acuerdo a (Bruna, 2007):

El abuso sexual busca, generalmente, el placer del adulto y puede ser de diferentes tipos:

- **Directo:** Cuando hay cualquier contacto sexual con penetración, sexo oral, tocamiento mediante la violencia etc.

De lo anteriormente expuesto y de acuerdo a nuestro código penal del Estado de Quintana Roo podemos rescatar que al hablar de este tipo de abuso sexual hacemos claramente alusión a un concepto que es de suma importancia describir dentro esta investigación por ser un delito que atenta contra la libertad sexual y el normal desarrollo de la persona ya sea niño, adolescente, adulto, ya que el concepto de:

Violación:

Que de acuerdo al ARTÍCULO 127 (Capítulo I),(Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2005).- Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de seis a dieciséis años y multa de diez a cuarenta días multa.

Y de acuerdo en nuestro mismo código se define como copula: Para efectos de los capítulos I, II y III de este Título, la introducción total o parcial del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo por lo que innegablemente, nos referimos a un tipo de violación.

También nos menciona que se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena prevista en el primer párrafo de este artículo, al que introduzca por la vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo de la víctima. Cuando se cometa, aún sin el uso de la violencia, en persona que por su edad o por su estado mental no esté en posibilidades de comprender el significado del hecho o de resistir la conducta delictuosa se aplicará la sanción prevista en el tercer párrafo de este artículo. Cabe hacer la aclaración que por el momento no hablaremos de sanciones hasta llegar al capítulo de nuestra investigación referente a las mismas.

- **Indirecto:** cuando se ejecutan o hacen ejecutar actos sexuales frente a menores, se les muestra material pornográfico, se les dicen obscenidades etc.

Al igual que anteriormente sucedió con el concepto de abuso sexual directo vinculándolo con la violación, con el concepto de abuso sexual indirecto suele suceder exactamente lo mismo asiendo alusión al concepto de abusos deshonestos por lo que es de suma transcendencia remitirnos al Art. 129 del Código penal de Quintana Roo que describe como tal: A quien sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula ejecute en ella un acto erótico sexual o lo obliguen a ejecutarlo.

(F. DE E., P.O. 29 DE MARZO DE 1991)

“A quien sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto erótico sexual en una persona menor de catorce años de edad o impúber, o que no tenga la capacidad de comprender el hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obliguen a ejecutarlo se le impondrá prisión de dos a cuatro años. La pena se aumentará hasta en una mitad más cuando se empleare violencia, en los casos que proceda”(Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2005).

En este sentido nos queda claro que dentro del Manual De Capacitación Sobre Abuso, Violencia Y Explotación Sexual Contra Personas Menores De Edad, el abuso sexual directo hace referencia a la violación y el abuso sexual indirecto al abuso sexual por una línea tan delgada que los separa como es el de consumir el acto sexual es decir llegar a la copula mediante la penetración o en todo caso a la violación equiparada.

Sin embargo existen autores que descartan esta teoría y conceptualizan al abuso sexual propiamente dicho como aquel donde no existe penetración, solo tocamiento y exhibición de órganos sexuales. Sin embargo en el desarrollo de este trabajo se entenderán dichos conceptos de acuerdo a (Bruna, 2007) quien los clasifica en directo (violación) e indirecto (abuso sexual propiamente dicho).

La Magistrada (Rebeca Florentina Pujol, 2009) nos comenta que precisamente al englobar estos dos términos de abuso sexual directo e indirecto es lo que precisamente hace la distinción entre el concepto de pedófilo y pederasta justamente de los 2 grandes demandantes del mercado sexual de los niños , inquietud que más adelante se desarrollara, por el momento y para efectos de no entorpecer este orden de ideas hablemos de lo que conocemos como:

1.4.6 Pornografía

Paul Marx (1981) define la palabra "pornografía" desde la acepción de ser un concepto que viene del vocablo griego "pornographos", que significa "escrito acerca de las prostitutas". El diccionario la define como "escritos, fotografías, etc., con la intención de despertar el deseo sexual" de este concepto se desprende una de sus variantes dentro de su clasificación como lo es:

1.4.7. Pornografía Infantil (Niño)

La cual dentro de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNCRC), que ha sido mayoritariamente ratificada por los estados, califica la

pornografía infantil como una violación de los derechos del menor y exige a las naciones que participen en la convención internacional y que adopten medidas para prevenir la explotación infantil en materiales de tipo pornográfico.

En este sentido y para efecto de nuestra investigación se agregan los siguientes conceptos que se encuentra dentro de nuestra legislación de manera vigente:

1.4.8. Delito: Nuestro Código Penal Federal lo ha definido como el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

1.4.9 Lenocinio: Acción por la cual habitual o reiteradamente una persona obtenga una ventaja económica u otro beneficio procedente del comercio sexual de otra persona mayor de edad, siempre que no constituya trata de personas. A quién cometa este delito se le impondrá un apena de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días de multa.

1.4.10 Tráfico Humano: El informe realizado por encargo de la Organización Mundial define al Tráfico Humano Como: la promoción, facilitamiento de trasladar, entregar o recibir a niños y mujeres con fines de comercio sexual.

1.4.11 Pedofilia y Pederastia

De acuerdo a el psiquiatra Richard Von Krafft-Ebing (1840-1902), quien formulo por primera vez el término pedofilia en su libro Psicopatía Sexualis, publicado en 1886. Actualmente el diccionario de la Real Academia Española de la lengua reconoce dos variantes morfológicas: pedofilia y paidofilia, que se pueden considerar sinónimos. También existe un debate respecto a los alcances de los términos pedofilia y pederastia, de los cuales se reconocen las siguientes acepciones:

A.- Pedofilia: Atracción erótica o sexual que una persona adulta siente hacia niños o adolescentes.

B.- Pederastia: Abuso sexual cometido con niños.

Así, ambos términos reflejan distintos alcances de la atracción sexual hacia los menores de edad, mientras que la pedofilia consiste entonces en la atracción erótica por los niños, la pederastia consiste en el abuso sexual de ellos. Sin embargo estos dos términos a lo largo del tiempo se han formulado desde diversos puntos de vista, de acuerdo al interés, intensidad o fin con la que se conciba la actividad o acto dirigido al niño se conceptualiza de diversas maneras según sus alcances de atracción sexual. Después de haber esbozado brevemente estos dos conceptos de Pedofilia y Pederastia a continuación se hace mención de acerca de la variable que las involucra.

Sin embargo para la Magistrada (Rebeca Florentina Pujol, 2009) no es así ya que hace la puntual aclaración:

Pedofilia: “Acto o fantasía de participar en actividades sexuales con niños pre-púberes, como método preferido o exclusivo de lograr satisfacción sexual, sin llegar a la consumación del acto sexual como tal.”, Manual de Padecimientos mentales, cuarta edición (DSM-IV) de la Asociación Psiquiátrica Americana.

Pederastia: La palabra pederastia proviene del griego, significándose “gustoo amor por los niños” y se define como la práctica sexual entre un varón adulto y un infante o adolescente.

1.4.12 El Turismo Sexual

"Se define como el turismo organizado con el objetivo de establecer relaciones sexuales de entidad comercial. Así pues, los turistas sexuales son aquellas personas que en el curso de sus viajes de vacaciones y recreo, establecen relaciones sexuales explotadoras en los países y regiones que visitan."

1.4.13 Personalidad:

El Diccionario de la Lengua Española (2001), editado por la Real Academia Española, define la personalidad como: La Diferencia individual que constituye a cada persona y la distingue de otra.

Conjunto de características o cualidades originales que destacan en algunas personas.

1.4.14 Repercusión:

Consecuencia indirecta de un hecho o decisión.

CAPITULO II

FACTORES EN LOS QUE SE DESARROLLA EL MERCADO SEXUAL DE LOS NIÑOS.

El presente capítulo fue creado con el fin de dar a conocer la situación que guarda el mercado sexual; adentrándonos al estudio del mismo dentro de las diversas perspectivas como lo son las: culturales, económicas, psicológicas y sociales como los principales factores motivadores de la permanencia del niño dentro del Mercado Sexual Infantil.

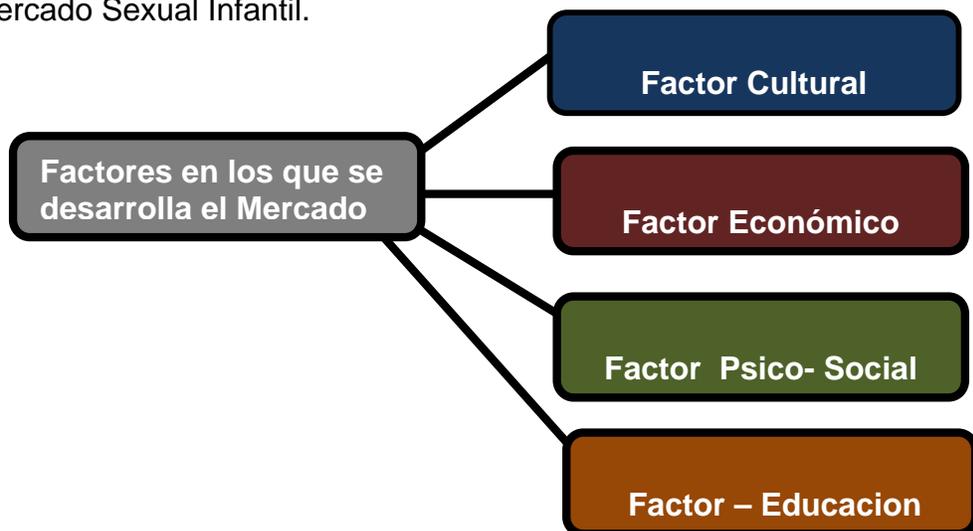


Fig.2 Factores en los que se desarrolla el mercado sexual de los niños.

2.1 Enfoque dentro del Factor Cultural

Empecemos por definir lo que significa cultura, de acuerdo a la definición del diccionario de la real academia se define como:

“Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época dentro de un grupo social, etc.”(Academia, 2010)

Por lo que de acuerdo a esta concepción y según a (José Herrero, 2002) podemos concebirla como una abstracción o construcción teórica a partir del comportamiento de los individuos de un grupo. Por tanto nuestro conocimiento de la cultura de un grupo va a provenir de la observación de los miembros de ese grupo que vamos a poder concretar en patrones específicos de comportamiento. Cada individuo tiene su mapa mental, su guía de comportamiento, lo que llamamos su cultura personal.

Mucha de esa cultura personal está formada por los patrones de comportamiento que comparte con su grupo social, es decir, parte de esa cultura consiste en el concepto que tiene de los mapas mentales de los otros miembros de la sociedad. Por tanto la cultura de una sociedad se basa en la relación mutua que existe entre los mapas mentales individuales. El antropólogo, como no puede conocer directamente el contenido mental de una persona, determina las características de estos mapas mentales a través de la observación del comportamiento.

Definiciones de cultura y sociedad:

Spradley&McCurdy (1975). Cultura es definida como el conocimiento adquirido que las personas utilizan para interpretar su experiencia y generar comportamientos.

Collingwood ha definido cultura como: todo lo que una persona necesita saber para actuar adecuadamente dentro de un grupo social.

Sin embargo y para situarnos dentro del contexto de estudio cabe hacer mención que este concepto se involucra de manera directa con lo que se suele definir como mercado sexual ya que mientras que en algunas culturas el hecho de ejecutar un acto sexual valiéndose de un menor para la satisfacción de esa necesidad, ejecutando cualquier medio para lograrlo suele ser un acto tipificado por la ley como delito, para otros no lo es tanto ya que hay grupos sociales que específicamente ven a ese tipo de actos como algo sumamente natural, símbolo de virginidad, de pureza, de remedio a múltiples pecados, de salud, de medio para alcanzar la cura del alma, la redención entre otras; pero en México y de acuerdo al sistema jurídico que impera en cada uno de sus Estados que lo integran no deja de ser una total prohibición.

Como ejemplo de culturas que aceptan este tipo de acto y no lo regulan como delito podemos citar al país de Botswana o "República de Botswana" situada al sur de África donde como producto de un estudio realizado hace dos años, (Woods, 2000) revela que el 38% de las niñas habían sido "tocadas" con connotaciones sexuales sin su consentimiento. El 17% de las encuestadas habían tenido experiencias sexuales, siendo el 50% de éstas forzadas. 34% de las estudiantes afirmaron que habían practicado el sexo para conseguir dinero, regalos u otros favores y de estas actividades sexuales, el 48% de ellas habían sido sin utilizar condón.

Lo cual de acuerdo a esta investigación nos revela algo poco alentador, es decir que dentro de esta república no es objetivo esencial brindar la seguridad y protección al menor ya que debido a su cultura es decir a su forma de vida, tradiciones, costumbres, creencias y religión que los caracteriza no se contempla el proteger a los niños, sin que más allá de contemplarlo un acto repulsivo es algo totalmente natural sin ningún efecto jurídico debido a la fuerte incidencia de oferentes y demandantes que ven este tipo de comercio como algo que no atenta

contra el bien social y del niño si no como una forma más de vida ya que ni siquiera existe un sistema jurídico que regule esta clase de actos ilícitos que atentan contra la personalidad, integridad y vida del menor.

Ahora bien aterricemos y hablemos un poco de nuestro país, México y la importancia y evolución que ha tenido el menor de 18 años lo que de acuerdo a nuestras leyes conocemos como “niño”, el fundamento supremo se encuentra regulado en:

Art.4° Constitucional en el octavo párrafo, expresamente dice: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez(Unión, 2012)”.

De acuerdo a este supuesto el interés supremo es proteger al “niño” sobre cualquier supuesto, el brindar las herramientas necesarias fomentando su desarrollo integral, como sabemos las normas se modifican o adaptan específicamente cuando las necesidades y preocupaciones en torno a un derecho se aplican concretamente a la niñez , por lo que al hablar de derechos humanos , derechos fundamentales que se encuentran en nuestra suprema Carta Magna debemos tener en claro que es con el objetivo fundamental de brindar al menor una esfera jurídica protectora ya que estos suelen ser descritos con mayor vulnerabilidad por lo que es necesario blindarlos con derechos concretos que reconozcan la necesidad de recibir una protección especial.

En este sentido hablemos de la niñez en el marco de los derechos humanos que resguarda la Convención sobre los Derechos del Niño estableciendo que es preciso convertirla en realidad para que los niños y niñas desarrollen su pleno potencial y no sufran a causa del hambre, la necesidad, el abandono y los malos tratos. Refleja una nueva visión sobre la infancia. Los niños y niñas no son la

propiedad de sus familias ni tampoco son objetos indefensos de la caridad. Son seres humanos y son también los titulares de sus propios derechos. La Convención ofrece una visión del niño como un individuo y como miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su etapa de desarrollo. Al reconocer los derechos de la infancia de esta manera, la Convención se centra firmemente en todos los aspectos del niño y la niña.

La Convención y su aceptación en tantos países han servido para defender la dignidad humana fundamental de todos los niños y niñas y la necesidad urgente de asegurar su bienestar y su desarrollo. La Convención deja muy clara la idea de que una calidad básica de vida debe ser el derecho de todos los niños y las niñas, en lugar de un privilegio que disfrutaran solamente unos cuantos.

A pesar de la existencia de toda esta serie de derechos, los niños y las niñas sufren a causa de la pobreza, la falta de hogar, los malos tratos, el abandono, las enfermedades que se pueden prevenir, la desigualdad en el acceso a la educación y la existencia de sistemas de justicia que no reconocen sus necesidades especiales. Estos son problemas que ocurren tanto en los países industrializados como en aquellos que se encuentran en desarrollo.

La ratificación casi universal de la Convención refleja el compromiso del mundo con los principios que sustentan los derechos de la infancia. Al ratificar la Convención, los gobiernos indican su intención de convertir en realidad este compromiso. Los Estados parte están obligados a enmendar y promulgar leyes y políticas que pongan plenamente en práctica la Convención, y deben asegurar que todas las medidas se tomen en consonancia con el interés superior del niño. La tarea, sin embargo, debe contar con la participación no sólo de los gobiernos sino de todos los miembros de la sociedad. Las normas y los principios que se articulan en la Convención solamente pueden convertirse en realidad cuando sean respetados por todos, en la familia, en las escuelas y en otras instituciones que

proporcionan servicios a la niñez, en las comunidades y en todos los niveles de la administración pública.

Ahora bien citemos los derechos de los niños de acuerdo a la UNICEF (United Nations Children's Fund) (UNICEF, 2012):

- I. **Derecho a la vida:** disfrutar de ella y tener buena salud.
- II. **Derecho a la Educación:** Derecho a estudiar, Jugar y Descansar.
- III. **Derecho al amor y a la familia:** Derecho al hogar al amor y al cuidado de nuestros padres, a un nombre e identidad.
- IV. **Derecho al ambiente sano:** Derecho a una alimentación adecuada, a una vivienda agradable y sana, al agua pura, al aire limpio y el cielo claro.
- V. **Derecho a la diferencia:** Derecho a ser tratados con igualdad, sin importar nuestra raza, costumbres o religión.
- VI. **Derecho al cuidado especial:** Derecho a cuidados especiales cuando tenemos dificultades al ver, oír, hablar, caminar y expresarnos.
- VII. **Derecho a no trabajar antes de la edad permitida:** Derecho a que sea más importante mi educación y mi formación y a que se cumpla la edad mínima legal para trabajar.
- VIII. **Derecho a la Libertad de expresión:** Derecho a conocer, pensar, opinar y decidir y a reunirnos con otros niños.
- IX. **Derecho al buen trato:** Derecho a que nos protejan del maltrato, de las drogas ilícitas y del abuso sexual.
- X. **Derecho a ser los primeros:** Derecho a que nos atiendan primero en las inundaciones, terremotos, deslizamientos y cuando no tenemos familia.
- XI. **Derecho a la paz:** Derecho a estar protegidos en situaciones de conflicto armado o de guerra.
- XII. **Derecho a la Justicia:** Derecho a que se actué de acuerdo a las leyes especiales cuando los niños seamos acusados de delitos.



Fig.3UNICEF Niños y sus Derechos

Lo que nos hace situar al niño en México como producto cultural en una situación jurídica protegida ya que de acuerdo a la convención de los derechos humanos el niño es de suma importancia, desde su desarrollo económico, político, psicológico y social a partir de la Convención de los derechos Humanos.

2.2 Enfoque dentro del Factor Económico

De acuerdo a (GÓNZALEZ, 2007) la explotación sexual comercial o también definida como mercado sexual de los niños está ligada a una transacción retribuida en dinero o en especie, y que comprende la utilización de un(a) niño(a) en actividades sexuales, a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución por el intercambio de un acto sexual con los niños, pornografía, trata de niños, turismo sexual etc.

En este sentido la UNICEF ha dado a conocer las siguientes notas de escalofrío:

- El comercio sexual infantil y el tráfico de personas son la tercera actividad ilícita más lucrativa del mundo, con ganancias de 12 mil millones de dólares al año, después del narcotráfico y la venta de armas.
- En México existen 20 mil menores entre 12 y 17 años de edad, víctimas de este ilícito en seis ciudades.
- México ocupa el quinto lugar en América latina con más casos de explotación sexual infantil. En el ámbito Mundial, el 28.
- Cada año se suma, en el mundo, un millón de niños al comercio sexual.

Sin embargo, ¿Que es lo que motiva a los niños a tomar la decisión?, a caso ¿debemos referirnos al factor económico?; será verdaderamente esta la razón que fomenta el que cada año se sumen en el mundo un millón de niños a este tipo de industria de acuerdo a las estadísticas reveladas por la UNICEF.

En este sentido y a pesar de ser un delito de carácter ilegal y violatorio de todos los derechos de la niñez, genera ganancias estimadas en 7 billones de dólares al año (UNICEF, 2001). Con un monto económico como el mencionado, sería posible garantizar el acceso a la educación primaria de todas las niñas y niños del mundo (Newsweek, 1999-2000).

2.3 Enfoque dentro del Factor Psico-Social

El abuso sexual dentro de un factor psico-social es la forma más frecuente de victimización en la infancia. Los efectos son variables y están mediados por diversos factores, algunos de ellos relacionados con el abuso, tales como su frecuencia, gravedad y duración, y otros asociados a la fase evolutiva del menor y al medio familiar. Hay pruebas de que la terapia cognitivo-conductual centrada en el trauma es eficaz. El tratamiento cumple diversas funciones: la reducción de los síntomas, la comprensión del significado de la experiencia vivida, la prevención de nuevos abusos y la ayuda a la familia para expresar sus sentimientos, buscar apoyo y hacer frente a los problemas planteados. Se propone un enfoque integrador en el que se tiene en cuenta tanto a los menores como a los familiares. Hay también algunas sugerencias para el tratamiento según la edad de los menores y sobre cómo establecer la secuencia temporal del programa con las víctimas y los familiares. La investigación futura debería contar con grupos de control y seguimientos a largo plazo.

Las consecuencias de la victimización a corto plazo son, en general, muy negativas para el funcionamiento psicológico de la víctima, sobre todo cuando el agresor es un miembro de la misma familia y cuando se ha producido una

violación. Las consecuencias a largo plazo son más inciertas, si bien hay una cierta correlación entre el abuso sexual sufrido en la infancia y la aparición de alteraciones emocionales o de comportamientos sexuales inadaptados en la vida adulta. No deja de ser significativo que un 25% de los niños abusados sexualmente se conviertan ellos mismos en abusadores cuando llegan a ser adultos. El papel de los factores amortiguadores -familia, relaciones sociales, autoestima, etc.- en la reducción del impacto psicológico parece sumamente importante, pero está aún por esclarecer (Cortés, Cantón-Cortés y Cantón, 2011; Echeburúa y Corral, 2006; Pereda, Gallardo-Pujol y Jiménez Padilla, 2011).

Independientemente de la edad del menor o de las medidas urgentes psicosociales o judiciales que deban adoptarse para proteger a la víctima, la intervención psicológica con los familiares es imprescindible. Ellos van a tener que afrontar una situación dolorosa, así como todas las circunstancias que se deriven de la revelación de los abusos, y son los que deben garantizar la protección y seguridad del menor.

La ausencia de políticas públicas de protección social y seguridad para los niños, niñas, adolescentes y sus familias, sumadas a la ausencia de una conciencia crítica y de la constitución de la ciudadanía acaba por no dejarlos percibir su situación en el contexto de explotación.

Esta realidad pasa a ser entonces incorporada como condición necesaria de sobrevivencia y los explotadores pasan a ser vistos como sus aliados y salvadores. Los niños, niñas y adolescentes explotados asumen ser "culpables", aunque son víctimas y toman los estigmas que les son conferidos como parte de sus identidades reales.

A partir de entonces, pasan a vivir en el aislamiento de los "ghetos, con una baja autoestima, avergonzados y desconfiados, internalizados en la violencia como forma de resolución de conflicto, lo que dificulta sobremanera las pocas oportunidades de rescatarlos para un posible proceso de rehabilitación.

Lo que se puede afirmar es que las redes existentes de protección y seguridad de los niños, adolescentes y familias están fallando, abriendo espacios para las redes

de opresión, explotación y violencia que así obtienen la materia prima de forma fácil para ampliar sus negocios violadores de derechos fundamentales y deshumanizantes.

Aunque las otras modalidades de violencia, como el abuso sexual intrafamiliar, tengan la misma gravedad y riesgos que la explotación sexual comercial, esta última contiene factores adicionales de extrema importancia en virtud de que se establece mediante relaciones de mercado y de trabajo y opera mediante redes mundiales.

Por tanto, el aislamiento social, la pérdida de control, el abuso de drogas y alcohol, la baja escolaridad y el desempleo, entre otros, constituyen factores vulnerables a la proliferación de la corrupción, de la impunidad, de la anuencia de las autoridades y, consecuentemente, a la expansión de las redes nacionales e internacionales de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

2.4 Enfoque dentro del Factor Educación.

En la actualidad el niño en cualquier lugar donde se encuentre estará vulnerado a ser violado ya que los factores de riesgos son procesos que se articulan como estructurales y estructurantes en la construcción de relaciones de violencia, que amenazan o producen efectivamente niños y adolescentes víctimas del abuso y explotación sexual, tales como: desigualdad, inequidad, desintegración familiar, consumismo, migración rural-urbana, discriminación, abuso sexual intrafamiliar, tráfico de drogas y de seres humanos. Mientras tanto algunos factores podrán ser destacados como elementos fundamentales en esta articulación constituyente del fenómeno de la violencia sexual.

Las investigaciones existentes que trabajan el aspecto de la educación y desarrollo intelectual de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia sexual, dan cuenta de que la gran mayoría está por fuera del sistema regular de enseñanza o en situación de atraso escolar. Aquellos que van a la escuela tienen

un bajo rendimiento y más de la mitad repite más de una vez el mismo grado. Asimismo, más de la mitad abandonan la escuela antes de completar el primer ciclo escolar.

Por otro lado, estudios del área de educación y desarrollo personal indican que a cada año de escolaridad que una persona alcanza en edad adecuada, aumenta en torno del 20% sus chances de colocación en el mercado de trabajo. Esta constatación denota el grado de riesgo de la falta de educación para las víctimas de explotación sexual, pues están comprometiendo, de forma radical, las posibilidades de futuro fuera de las mallas de la explotación, que no es solamente sexual, como lo es el subempleo y la baja remuneración que obtendrán en el mercado laboral cuando adultos.

Es recomendable que el menor conozca el significado de la sexualidad de una forma eficaz, objetiva y adaptada a su nivel de edad. Se utilice o no el término abuso en función de la edad o del nivel de comprensión de la víctima, lo que resulta fundamental es recalcar que se trata de una experiencia impuesta, bien sea por la fuerza o, en la mayoría de las ocasiones, por el abuso de poder y el engaño. El terapeuta debe explicar a la víctima, de forma tranquila y sin dramatismos, el proceso abusivo y las causas del mismo, así como los factores que han hecho posible que lo mantenga en silencio durante un tiempo prolongado. Se debe reforzar a la víctima, en todo momento, el hecho de haberlo revelado, así como eliminar cualquier sentimiento de culpa o responsabilidad por las consecuencias derivadas de esa revelación. Asimismo es importante que la víctima atribuya la responsabilidad de lo ocurrido al agresor y que sepa, si es el caso, que este es una persona con conflictos personales y emocionales, necesitado de una ayuda que, gracias a sus manifestaciones, va a poder recibir (Galiana y De Marianas, 2000). Respecto a la prevención de posibles nuevos sucesos, es fundamental enseñar al menor a distinguir lo que es una muestra de cariño de lo que es una conducta sexual, así como a identificar determinadas situaciones potencialmente peligrosas (estar a solas con un adulto en la habitación

o en el baño o estar expuesto a imágenes o conductas sexuales) y a poner en práctica las estrategias adecuadas para evitarlas (decir no, pedir ayuda inmediatamente o contarlo). Se trata, en definitiva, de que los menores comprendan qué son los abusos sexuales, quiénes son los que potencialmente pueden cometerlos (no exclusivamente los desconocidos) y cómo se puede actuar cuando alguien pretende abusar de ellos. Aunque ellos no son culpables de lo sucedido y la responsabilidad recae enteramente sobre el agresor, los menores disponen de estrategias eficaces para evitar su nueva ocurrencia. Esto, además de garantizar la seguridad del menor en el futuro, le proporciona una sensación de control y elimina el sentimiento de indefensión e impotencia que pueden haber desarrollado durante la experiencia abusiva.

CAPITULO III

CONSECUENCIAS SOCIO-PSICOLÓGICAS QUE DESARROLLA EL NIÑO PARTICIPANTE EN EL MERCADO SEXUAL

Este capítulo se realizó con la finalidad de explicar las repercusiones socio-psicológicas que desarrolla el niño que ha sido afectado en su derecho a la libertad sexual y a su normal desarrollo, se hablara de manera detallada todas aquellas consecuencias psicológicas que presenta un niño participante en el mercado sexual.

Condionalmente el menor después de estar involucrado en una violación sexual, su crecimiento y su normal desarrollo no será el mismo que un niño normal, ya que durante su crecimiento presentara trauma, trastorno de identidad sexual, híper vigilancia como producto del miedo, ansiedad, perdida de su autonomía, inseguridad, amnesia, comportamiento auto agresivo, abuso de alcohol, nicotina,

drogas, narcóticos, etc. Tal y como lo dice la psicóloga Martha Escamilla Rocha:(Rocha) que Todo abuso sexual es una violación al cuerpo, a los límites y a la confianza. Es una ruptura a los límites personales, emocionales, sexuales y energéticos, que provocan heridas profundas y que dejan cicatrices a nivel físico, emocional, espiritual y psicológico, que producen en las personas una serie de síntomas. Sin embargo, estos síntomas, pueden ser las semillas para iniciar el proceso de recuperación.

Existen consecuencias de la vivencia que permanecen o, incluso, pueden agudizarse con el tiempo, hasta llegar a configurar patologías definidas.

Muchos niños(as) no hablan, porque temen que si cuentan no les van a creer o les van a culpar, se sienten responsables y avergonzados. En el caso de un hombre es más difícil contar, porque si un hombre revela que fue abusado sexualmente su "hombría" y orientación sexual pueden ser cuestionadas. Por lo general, la gente asume que cuando un hombre ataca o viola sexualmente a otro hombre, el ofensor es homosexual y la víctima puede llegar a serlo también y convertirse en abusador más adelante. Estas nociones, populares son equivocadas, tienen su raíz en el mito de que el asalto sexual busca principalmente la gratificación sexual, y la gente ignora los asuntos del poder y el control. No todas las personas que fueron abusadas, se convertirán en abusadores, aunque si muchos de los abusadores, fueron abusados de niños.

Podemos distinguir consecuencias a corto y a largo plazo. ADIMA (1993) indica que, a largo plazo, los abusos determinan una presencia significativa de los trastornos disociativos de la personalidad como son alcoholismo, toxicomanías y conductas delictivas, aparte de graves problemas en el ajuste sexual, esas consecuencias los veremos más adelante.

Arruabarrena (1996) y Cantón y Cortés (2000) expresan que las manifestaciones negativas de los menores suelen ser: confusión, tristeza, irritabilidad, ansiedad, miedo, impotencia, culpa y autorreproche, vergüenza, estigmatización, dificultad tanto en las relaciones de apego como déficit en las habilidades sociales,

aislamiento social, desconfianza hacia todos, o a veces, hacia personas del sexo del agresor, baja auto-estima, impulsividad, trastornos del sueño o de la alimentación, miedo, problemas escolares, fugas del domicilio, depresión, labilidad, conductas autodestructivas y/o suicidas, etc.

La explotación sexual comercial condena a los niños a una de las formas más peligrosas de trabajo infantil, amenaza su salud mental y física, y atenta contra todos los aspectos de su desarrollo.

3.1.- REPERCUCIONES FISICAS

El abuso al que son sometidos los menores cuando están dentro del mercado es el problema de salud mental más grave y destructiva. Ya que las consecuencias físicas que presentan pueden ser: pesadillas, problemas de sueño, cambios de hábitos de comida, pérdida de control, dolores crónicos generales, hipocondría o trastornos psicósomáticos, alteraciones del sueño, pesadillas constantes y complicaciones gastrointestinales. En términos generales, al hablar de Problemas psicósomáticos nos estamos refiriendo a problemas: estomacales, dolores de cabeza, problemas de sueño, dificultad para dormir, poco sueño, sueño demasiado, liviano y pesadillas

La herida de estas experiencias no se borra fácilmente. Las víctimas de violación sexual con frecuencia son victimizados doble y triplemente durante largos periodos de tiempo, una vez por el ofensor y después de nuevo por sus padres, parientes y las agencias sociales designadas para tratar el problema.

El trauma es el resultado de un acontecimiento al que la persona no encuentra significado, y que experimenta como algo insuperable e insufrible. Finkelhor y Browne (1985) definen la dinámica traumagénica como aquella que altera el desarrollo cognitivo y emocional de la víctima, distorsionando su autoconcepto, la vista del mundo y las habilidades afectivas. El trastorno de estrés postraumático se manifiesta en las personas después de un acontecimiento catastrófico e

inhabitual. Ullmann y Werner (2000) exponen en su obra los distintos tipos de traumas que pueden sufrir los niños por causas muy diferentes como pueden ser la separación de los padres, la muerte de estos, la vivencia de una guerra o el abuso sexual. Los síntomas más frecuentes del trauma son, vueltas al pasado y sueños con representación del suceso ocurrido, insomnio y depresión. Síntomas que suelen persistir durante mucho tiempo, años, y a veces, durante toda la vida. Sobre el tratamiento del trauma, Malacrea (2000) hace una amplia disertación acerca de niños que han sido víctimas de abuso y expone su larga experiencia en este tipo de tratamiento.

Los padres con frecuencia culpan al niño por meterse en problemas, finalmente la policía, los trabajadores sociales y las cortes con frecuencia sujetan a la víctima a interrogatorios brutales e intensivos a la publicidad y la exponenciación que ha de componer el trauma.

3.2.- REPERCUCIONES CONDUCTUALES

Mediante investigaciones se sabe que no todos *los niños que pasan a la adolescencia* han alcanzado el desarrollo que incluye razonar, cuestionamiento de valores y tener un juicio de las cosas sobre lo que es bueno o malo, el cual nos permite resolver problemas, comprender las conductas que presentan (inicio de vida sexual de forma irresponsable, abuso de drogas, alcohol, tabaco, etc.).

Por ello cuando un niño se encuentra inmiscuido en el mercado del sexo sus consecuencias conductuales serán devastadoras. Se refugian en el consumo de alcohol, nicotina, drogas, narcóticos. Tienen un comportamiento auto agresivo, conductas lesivas o suicidas, hiperactividad, baja del rendimiento académico hasta el grado de presentar trastorno de identidad sexual.

La mayoría de los niños que son prostituidos también han tenido relaciones sexuales con personas de su mismo sexo por lo tanto ellos no pueden juzgar si

estas relaciones son normales o no, si estas relaciones estaban acompañadas de afecto o si eran únicamente por placer.

Por ello su orientación sexual no debe decidirse solamente por estas acciones, sino que deben ser interpretadas por adultos expertos en el tema y en un contexto de confianza, preferentemente un profesional.

A continuación se muestra detalladamente un listado de las consecuencias conductuales que tendrá un niño dentro del mercado del sexo:

- **Facilidad para sentirse culpables:** los niños que son las víctimas del comercio del sexo, están por lo regular siempre dispuestas a aceptar toda la culpa y responsabilidad cuando las cosas andan mal.
- **Predisposición a encubrir a los que le han hecho daño:** los menores violados sexualmente y a su vez engañados para que se vean envueltos en el comercio del sexo, actúan de tal forma como si tuvieran el deber de ser escudos a sus acusadores, y protegerlos para que no se denuncien a las autoridades competentes y así no confronten con las consecuencias de sus actos.
- **Búsqueda de conformidad por parte del agraviador:** como es típico en la relación de víctima - ofensor los roles se han de subordinado - dominantes, las víctimas frecuentemente se sienten obligadas a solicitar indicios de aceptación por parte de sus abusadores, para sentirse menos inferiores como personas.
- **Problema para reconocer elogios:** los niños tienden a rechazar elogios, y usualmente tienden a negarlos apuntando alguno de sus defectos o debilidades.
- **Inclinación excedida a ocuparse de los demás:** como es común los niños victimizados han sido despersonalizados y objetivizados por el ofensor, la víctima de abuso (particularmente abuso sexual) sale de la experiencia con

el sentimiento de que las necesidades de la otra persona son de mayor importancia que las propias, son rápidos para solucionar los problemas de los demás, dejando a un lado sus problemas personales y se bloquean para resolverlos.

- **Inhabilidad para sentir placer:** esta imposibilidad para sentir el placer plenamente, es frecuentemente condenado a la víctima a una vida sin júbilo, ni alegría, una ansiedad de infelicidad invade sus vidas. Presenta un temor de que cualquier incentivo trae como resultado alguna tragedia o desastre.
- **Difusiones sexuales:** muchas víctimas de abusos sexual manifiestan difusiones sexuales en la edad adulta, tales: eyaculación prematura, la impotencia al deseo sexual inhibido, las frágiles adicciones sexuales.
- **Problemas en confiar y miedo a la intimidad:** la traición ocasionada por el abuso durante la niñez puede dejar a la víctima sin los fundamentos sobre los cuales construir relaciones duraderas en el futuro, este mintiendo se manifiesta de dos maneras.
- **Miedo:** generalmente los niños víctimas del comercio del sexo sienten miedo de las consecuencias de la actividad sexual ya que las consecuencias de la revelación del abuso son vergonzantes. Estos miedos se pueden manifestar a nivel consiente, o inconsciente (disturbios de sueños, especialmente pesadillas)
- **Depresión:** casi todos los menores, víctimas de una violación sexual exhiben síntomas o indicios de depresión, después del descubrimiento del abuso (tristeza, pasividad, retraimiento, fatiga, malestar física, actos de auto mutilación, y/o intentos de suicidio). los menores abusados sexualmente por mucho tiempo exhiben síntomas de depresión antes de romper el secreto.
- **Auto estima baja y pobreza de destreza social:** los sentimientos de auto valoración y confianza en sí mismo esta muy frágil luego del abuso sexual. como no se siente digno.

- **Ira repentina y hostilidad:** aunque aparenten ser dóciles y pasivos los niños, víctimas del mercado del sexo, siempre están llenos de ira y hostilidad. primero hacia los ofensores del abuso y la explotación. También sienten mucha ira hacia sus familiares y/o parientes que no les protegieron del abuso sexual que incluso, en algunos casos facilitaron el abuso. La ira a veces se extiende hacia los vecinos, amigos, personas de la escuela, compañeros de clases, y otros en la comunidad, dependiendo de la relación de estos hacia la revelación del abuso sexual.
- **Imposibilidad de confiar:** un menor que ha sido victimizado por una persona a quien quería y en quien confiaba va tener dificultad en establecer relaciones de confianza más tarde.
- **Confusión de roles:** en caso de incesto (relación intrafamiliar) el abuso sexual frecuentemente resulta desorientador para la víctima, pues desarrolla una confusión marcada de roles hija - esposa, esposa - hija, hijo - amante, amante - hijo. los roles establecidos culturalmente entre el perpetrador y el menor quedan alterados radicalmente.
- **Perjuicios en el sentido de control:** ser víctima del mercado sexual implica ser privada del sentido de control sobre la que le ocurre al cuerpo y a la mente de uno. La experiencia de abuso deja a muchos menores con sentimientos de impotencia. Si no se trata a los niños inmiscuidos en este tipo de comercio, el sentimiento se llevan a la etapa adulta será gravísima, creando así condiciones para una victimación adicional. El abuso sexual al menor envuelve una violación del cuerpo del menor, de su privacidad y del dominio de su propio cuerpo. Lo que implica responsabilidad hacia uno mismo y hacia los demás; independencia de la familia y los valores de esta, y la libertad para tener tomar sus propias decisiones.
- **Comportamiento compulsivo:** desordenes de alimentación: anoréxica (falta de apetito), bulimia (exceso de apetito), obesidad.

- **Privacidad molestia:** algunas víctimas no permiten que nadie las vea sin ropa incluyendo al médico. otras crean situaciones donde se presentan casi sin ropa algunas víctimas exigen privacidad extrema mientras se bañan, duermen, etc. mientras que otras víctimas no respetan la privacidad de los demás, cuando estos están en el baño etc.

La psicóloga Martha Escamilla Rocha (especialista en traumas) menciona que: Las heridas causadas por abuso sexual, sea este incesto, trauma sexual, violaciones, acoso sexual, molestaciones, o la mezcla de estos, mas los traumas de desarrollo que todos tenemos, en ocasiones nos fuerza a llevar nuestra atención donde la herida esta, por los síntomas que presentamos. Aunque también el hecho que algún niño llegara a presentar algún síntoma de los que se mencionaron anteriormente, no quiere decir que acertadamente se encuentra involucrado en el mercado del sexo o ha sido violado.

3.3.- Repercusiones Emocionales

Como es notable un menor prostituido, no tendrá los mismos estados de ánimo que un niño normal, ya que este, por el hecho de estar dentro del mercado del sexo presentara miedo generalizado, agresividad, culpa, vergüenza, aislamiento, ansiedad de la mala experiencia de la que fue objeto dentro del mercado sexual, depresión, baja estima, rechazo al propio cuerpo, depresión, hiper vigilancia como producto del miedo y dificultad para expresar sus sentimientos, es decir Inhabilidad para regular el afecto, esto quiere decir que el niño se siente "inundado", sobrecargado por emociones, o se siente como anestesiado, adormecido, camina por la vida como sin sentimientos, frio, como un zombi.

Presenta disociación: la persona se siente como si estuviera fuera del cuerpo. Es como si estuviera observando desde afuera. El niño ve su abuso, como si le hubiera pasado a otra persona, está fuera de su cuerpo, hay una desconexión.

Como menciona en su artículo la psicóloga Martha Escamilla que: la disociación lo ayuda a sobrevivir, pero debe ser temporal. Hay problemas cuando esta disociación se vuelve como un modo de vida. Por esto las personas dicen que a veces se sienten como estar en un sueño. La disociación puede estar también en partes del cuerpo, hay partes que no siente.

3.4.- Repercusiones Sexuales

Al introducir a los niños en actividades (comercio sexual) que no son propias de su edad se interfiere el desarrollo normal y saludable de su sexualidad. En la edad escolar, el menor se distancia más de los adultos al adquirir una cierta manera de saber, de sentir y de ver las cosas. Su filosofía del mundo y de la vida se convierte en "escuela propia" diferente de la de los adultos. El hilo conductor de este proceso interior hacia la autonomía es la sexualidad. Cuando ésta se altera, toda la personalidad entra en crisis y se puede llegar a perder el deseo vivir. Por eso, cualquier interferencia sexual por parte de los adultos, a nivel del cuerpo o de los deseos del menor, como sucede con la pedofilia, compromete gravemente su integridad física y emocional.

La sexualidad es un elemento muy importante de la vida humana y hasta podría decirse que modula la percepción que el individuo tiene de sí mismo y del mundo del cual forma parte. (SEP, 2000)

sexo es un término unívoco que se emplea para los seres vivos en general y, en cambio, sexualidad es un concepto complejo, adecuado para hablar del tema sexual en los seres humanos. Actualmente, algunos incluso prefieren usar el término psicosexualidad para referirse a la sexualidad humana, pues con esta palabra se manifiesta la estrecha relación que tiene el sexo.

Las consecuencias más usuales que presenta el menor es conocimiento sexual precoz e impropio a su edad, masturbación compulsiva, exhibicionismo, problemas de identidad sexual, fobias sexuales, disfunciones sexuales, falta de satisfacción o incapacidad para el orgasmo, alteraciones de la motivación sexual, mayor probabilidad de seguir sufriendo violaciones.

3.5.- Repercusiones Sociales

En la sociedad el daño y las consecuencias también es muy notable este tipo de comercio, en el que siempre habrá un niño involucrado en la prostitución.

La reacción en la humanidad, por parte de la sociedad de la comunidad y familia, frecuentemente sirve para reforzar los sentimientos de ser un producto dañado o defectuoso. Al menor frecuentemente se le mira con lastima, curiosidad, pena, repugnancia, y hostilidad, dependiendo de los valores de las personas que se enteraron del abuso sexual. Como la sexualidad es considerada prerrogativa de los adultos, se le hace muy difícil a los menores, como un menor puede comenzar a tratarlo como un ser raro, en algunos casos como un niño y en otras como un adulto. Sin embargo no se dan cuenta de los problemas que le está causando el hecho de verse involucrado en el mercado del sexo, por ejemplo el menor presentara repercusiones como déficit en habilidades sociales, retraimiento social, conductas antisociales, problemas de relación interpersonal, aislamiento, dificultades de vinculación afectiva con sus seres queridos. No recuerda eventos específicos (Amnesia), pérdida de su autonomía, confianza, seguridad, control y también tendrá perdida de su autoestima, sentirá que es inferior a los demás niños y no le motivara jugar con sus amiguitos y vecinos de su misma edad.

Algunos niños que han sido abusados sexualmente tienen dificultad para establecer relaciones con otras personas a menos que estas relaciones tengan una base sexual. Algunos niños que han sido abusados sexualmente se convierten en adultos que abusan de otros niños, se dan a la prostitución, o pueden tener otros problemas serios cuando llegan a adultos. (Psychiatry)

Los niños que fueron o están en riesgo de ser abusados sexualmente poseen desconfianza e inseguridad por haber sido permanentemente maltratados y humillados. Sienten que no merecen afecto ni confianza por parte de los demás, por eso la mayoría de las veces fallan al intentar establecer relaciones. A causa de esto ellos terminan comportándose diferente adquiriendo el rechazo que ellos temen y esperan.

Para algunos niños el único valor que tiene la vida es la permanencia, la subsistencia. Por eso ellos toman todos los riesgos posibles: participan en peleas, consumen drogas, enfrentan a personas que ellos saben que los van a agredir, no utilizan protección cuando tienen relaciones sexuales sabiendo que pueden, así, contagiarse alguna enfermedad.

La baja autoestima los convierte en personas indefensas frente a los abusadores y por lo tanto ellos pueden utilizarlos para cualquier tipo de fin.

CAPITULO IV

PROBLEMÁTICA QUE VIVE EL NIÑO PROSTITUIDO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Este capítulo inicia hablando de los elementos y la situación en las que se presenta el mercado sexual de los niños en Quintana Roo. Se describe la compra y venta del sexo y los mercados sexuales que conllevan al tráfico de personas para la prostitución u otras cosas más. La oferta y la demanda existente en la zona norte de nuestro estado se manifiesta como un mercado floreciente en la que se corrompen millares de niños.

Como es notable Quintana Roo cuenta con dos principales características reconocidas que propician y hasta cierto punto facilitan a que se dé con mayor facilidad el mercado sexual infantil: primero ser un destino turístico y en segundo un estado fronterizo.

4.1 La oferta existente en la zona norte del Estado de Quintana Roo.

En el Estado de Quintana Roo alcanzamos a ubicar dos regiones visiblemente delimitadas. En la región norte se desarrolla la industria turística en gran escala,

por lo que existe una fuerte circulación y movimiento de personas a nivel nacional e internacional. En esta zona se encuentran los municipios de Tulum, Playa del Carmen, Cozumel, Isla Mujeres y Benito Juárez (Cancún). Esta región del estado, es la más visitada y en donde se agrupan fundamentalmente las actividades de organismos no gubernamentales y gubernamentales consagradas a asuntos relacionados a la protección del niño y de la mujer.

La región centro y sur, que va desde el municipio Felipe Carrillo Puerto al de Othón P. Blanco, es donde se ubica Chetumal.

La capital del estado (Chetumal) es una zona con pocos lugares turísticos y en donde se concentra el mayor porcentaje de la población local.

En el municipio de Carrillo Puerto se concentra el mayor número de población de origen maya.

Es una región poco estudiada y su asociación al turismo a gran escala ha sido más lenta. Es una zona muy significativa por la frontera que se comparte con Belice.

Por lo general no se encuentran muchas investigaciones y estudios sobre el mercado sexual infantil. En particular no se encontraron informes, estudios, o investigaciones que proporcionaran datos acerca de la situación específica de la trata de niños y adolescentes con fines sexuales.

Sin embargo, en las pocas investigaciones se pueden encontrar algunas referencias específicas de la existencia de la prostitución infantil en Cancún, Quintana Roo (zona norte del estado). Como una de las zonas turísticas del país con una afanosa presencia de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y de mafias del crimen organizado vinculadas a la trata de personas. Al respecto los medios de comunicación como es la prensa señala: “Estudios y experiencias indican que 60% de la población en pobreza está al límite de la sobrevivencia y se ponen en riesgo a gran parte de los niños. Las zonas donde se registra

con mayor fuerza la explotación sexual de niños y niñas, son los estados de la frontera norte y sur, así como los lugares donde hay más turismo” (Prevén aumento de explotación sexual infantil. El Economista, 01 de septiembre 2009).

En el 2009 se hicieron averiguaciones relacionado con los delitos sexuales en los que se ven involucrado los menores de edad, a continuación mostraremos el resultado que se obtuvo:

Cuadro. Número de averiguaciones relacionadas Con menores de edad correspondientes al año2009.

Delito	Total	%	F	%	M	%	Menores de 11 años	%	Entre 12 y 17 años	%
Abuso Sexual	28	25	24	86	4	14	18	64	10	36
Violación	38	34	33	87	5	13	15	39	23	61
Estupro	10	9	10	100	0	0	1	10	9	90
H.P.C.D	24	21	20	83	4	17	13	54	11	46
Corrupción	11	10	9	82	2	18	4	36	7	64
Privación	1	1	1	100	0	0	0	0	1	100
Total generada	112	100	97	87	15	13	51	46	61	54

Fuente: Procuraduría General de Justicia del Estado. Sector IV Unidad Especializada en Delitos Sexuales

Es impresionante que se reporten casos en los que las víctimas son niños. Por ejemplo, se conoce que niños mexicanos entre los 12 y 13 años de edad eran explotados sexualmente en la zona turística de Cancún y que a partir de una denuncia anónima a un periódico local del municipio de Felipe Carrillo Puerto se

descubre la explotación en actos de prostitución a 8 niños de origen maya, lo cual se deje ver en claro que la zona maya de nuestro estado es la más vulnerable para este tipo de delitos sexuales.

Un caso muy sonado y que no tiene mucho tiempo de haber sucedido es el de Kenneth Lee Dyer, este insidioso estadounidense que radicaba en Cancún y fue acusado por la probable comisión del delito de pornografía infantil, con mujeres entre los 5 y 17 años de edad. Se investigó su posible vinculación con bandas internacionales dedicadas a la pornografía con niños y niñas, o con el libanés Jean Succar Kuri (*Consignan a pederasta Kenneth Lee Dyer, investigan vínculos con Jean Succar Kuri*. Noticaribe, 17 de abril 2006).

Personas sin rostro (Informantes clave) de la zona indicaron la existencia de una casa particular en donde se reunían niños de 6º grado de educación primaria a ver películas pornográficas y después se les incitaba a tener relaciones sexuales para video grabarlos. Al descubrirse esta situación y ante la falta de acción de las autoridades competentes, los explotadores simplemente cambiaron de casa, es indignante tener conocimiento de este tipo de ilícitos y no hacer nada al respecto, lo único que hacen las autoridades es darle aviso a estos delincuentes para que puedan cambiar de domicilio y seguir cometiendo delitos sexuales.

El instituto de Geografía de la UNAM realizó un estudio, dirigido por Álvaro López que también hace mención de la importancia del turismo sexual en Quintana Roo. Señala que México cuenta con importantes destinos turísticos en el que se ve muy de cerca la demanda del turismo sexual infantil, de adolescentes y de personas mayores que en general predomina el sexo masculino y que la mayoría de las personas involucradas en prostitución son menores de 30 años. Cancún, Quintana Roo, forma parte de los principales puntos donde esto ocurre. La mayoría de los consumidores de estos servicios provienen de Estados Unidos y Canadá (*México es importante destino de turismo sexual masculino: análisis*. La Jornada, 27 de septiembre de 2009).

4.2 La oferta generada a través de los medios de comunicación.

La comercialización sexual se puede dar de distintos medios y el más trascendental son las redes sociales que se dan por medio del Internet.

La periodista Lydia Cacho advierte que las redes sociales es el arma de pederastas. Durante la presentación de la conferencia "Lo que sí podemos hacer para prevenir pederastas se encuentran utilizando las redes sociales como Facebook, para enganchar a niños y niñas desde los ocho años de edad, por lo que llamó a los padres familiarizarse con estas nuevas tecnologías que tienen acceso sus hijos en la escuela o en cualquier café Internet.

"Al mismo tiempo miles de pederastas, pedófilos, turistas sexuales están entrando en estas redes buscando a nuestras hijas, a nuestras sobrinas y a sus hijas para tratar de comprarlas".

El estado de Quintana Roo forma parte de los estados donde son captadas mujeres (niñas y adultas) para su explotación sexual, según información del Dr. ArunKumarAcharya, coordinador de una investigación realizada por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Así mismo, Cancún, Quintana Roo, forma parte de los polos de explotación, junto con Acapulco, Tijuana, Ciudad Juárez, Monterrey y la ciudad de México (Traen a niñas para el comercio sexual. Milenio, 22 de julio de 2009).

Todos los medios de comunicación son espacios en los que se difunde, promocionan y divulgan lugares en los que se presentan mujeres de diferentes nacionalidades en espectáculos eróticos como son concurso de camisetas mojadas, table dance, bailes sensuales etc., y anuncios de mujeres y hombres para servicios de masajes y acompañamiento.

Es muy visto en todos los periódicos nacionales como locales que anuncian en primera plana servicios sexuales y se menciona que un “atractivo” especial es que las mujeres sean de otro lugar, por ejemplo de Cuba, Monterrey, Canadá y Estados Unidos. También en las televisoras locales, durante transmisiones deportivas, aparecen cintillos promocionando bares y antros cuyo principal atractivo es la presencia de mujeres jóvenes de otras nacionalidades y estados de la república para la “diversión”. En la radio es constante la difusión de anuncios en los que también se promocionan los mismos sitios y bajo el mismo esquema, es importante mencionar que en los casinos se da mucho este tipo de atractivos en los que la mayoría de las personas que trabajan allí, son de origen extranjero.

Si bien no existen registros oficiales sobre esta manifestación, si se han reportado casos en los medios de comunicación. Por ejemplo, cuentan personas que hace 18 años, salió a la luz pública que un adulto italiano utilizaba a niños varones en Quintana Roo para hacer videos pornográficos, tres de los niños que fueron filmados lo denunciaron. Se desconoce la culminación del proceso después de ser explotados.

Una atmosfera de riesgo que se detectó es el uso de teléfonos celulares para grabar y difundir videos de los jóvenes teniendo relaciones sexuales entre ellos mismos, en el año 2007 se presento en bachilleres uno, ubicado en la ciudad de Chetumal un caso en el que una chava menor de edad había tenido relaciones sexuales con su novio y que se habían grabado en el momento del acto, situación que tomo su carácter de riesgo al ser difundido el video por todos los medios electrónicos, es así como los medios de comunicación pueden llegar a vulnerar la integridad, intimidad e identidad de las personas, exponiéndolas a la mercantilización, al rechazo social y al desmerito de su dignidad como persona. Esta práctica, en algunos casos, se encuentra vinculada al uso y abuso de alcohol y drogas entre la población de jóvenes, a lo que también se suma la falta de espacios y alternativas de diversión y esparcimiento.

La periodista Lydia Cacho nos menciona en su artículo *Sexting: confusiones y peligros* (El Universal, 12 de abril 2010), trata del “sexting”, por la fusión de la palabra sexo y el anglicismo texting, que refiere al envío de materiales eróticos o pornográficos por medio de teléfonos celulares. Menciona que en Estados Unidos se han encarcelado a adolescentes por enviarse videos de sexo explícito y plantea que su novedad genera confusiones, puesto que se debe diferenciar la edad de las personas que realizan este acto. Cuando se trata de adultos que toman y difunden imágenes sexuales de menores de 18 años se comete un delito, mientras que los menores de edad presentan características propias del desarrollo humano, como el pensamiento lógico y la exploración de su erotismo, que aún no llegan a su madurez. Esta diferencia apunta a que la atención de este fenómeno debe ser a través de la educación sexual e información hacia los jóvenes que les permita dimensionar la comisión de estos actos.

Es importante hacer énfasis en que una vez que las imágenes, videos... son subidas y difundidas a través de las redes sociales, se pierde todo control que se pueda tener sobre las mismas y es cuando el riesgo se hace evidente.

4.3 El mercado sexual como principal mercado en el Estado.

Existen muchos tipos de mercados dirigidos al sexo, entre los que encontramos los destinados a la pornografía, a la venta de niños y a la prostitución.



De acuerdo a las notas periodísticas que salen a la luz, la gran mayoría contienen declaraciones de diversos funcionarios, especialistas e investigadores que señalan a Cancún, Quintana Roo, como uno de los principales destinos de tráfico, trata y turismo sexual.

El comercio sexual infantil ha causado un fuerte impacto en la sociedad y en la opinión pública ya que muestran la aguda problemática que vive nuestro estado de Quintana Roo, la vulnerabilidad en la que se encuentran los niños ante la falta de respeto a sus derechos a la libertad sexual y a su desarrollo personal, de estructuras garantes de sus derechos, y la facilidad e impunidad con la que nacionales, extranjeros y “empresarios” pueden realizar estos actos ilícitos.

Es común que en la zona norte del estado se den muchos casos de prostitución infantil vinculados con hombres de nacionalidad extranjera sobre todo personas que vienen a invertir en la zona hotelera ya que según las autoridades dicen que es de gran ayuda que personas extranjeras vengan a invertir en nuestro país. Sin embargo estos empresarios que supuestamente vienen hacer un bien para el desarrollo del estado en realidad lo que verdaderamente vienen hacer es que llegan a esta zona a desarrollar sus “negocios” que trae implícito la explotación sexual comercial de niños y niñas, para lo cual siempre se valen de mecanismos de actos ilícitos para no cumplir con lo que nuestra ley establece y así pueden actuar corruptamente.

Algunos casos conocidos en nuestro estado son como el de Jean Succar Kuri, este empresario libanes de 67 años de edad, naturalizado mexicano, es propietario de los negocios Coral Reef, Villas Solymar y otros, como también es dueño de restaurantes y comercios en la zona hotelera, así como en el aeropuerto internacional de Cancún. En el 2003 se le comprobó que comandaba en ese centro vacacional una red de prostitución y pornografía infantil con ramificaciones en Los Ángeles, California.

Esta red de prostitución sirvió de base para la investigación de la periodista Lydia Cacho en su libro *Los demonios del Edén*, donde “pone al descubierto la ineptitud y/o corrupción que permitió escapar a Succar y las dificultades actuales para documentar el expediente de extradición”, explicó Jorge Zepeda Patterson el 15 de mayo de 2005 en su editorial de EL UNIVERSAL.

En este mismo libro se le liga con otro libanés, CamelNacif, de participar en esta red.

En octubre de 2003, una menor identificada como "Carolina" apuntó que Succar Kuri, en complicidad con su esposa "Gloria" operaban esta red, quien desde su residencia de Los Ángeles, California, comanda el tráfico de menores como objetos sexuales, así como de videos pornográficos manufacturados en esa entidad. (May/Corresponsales, 2006)

Ante la investigación de la periodista Lydia Cacho es así como se hace justicia con Succar Kuri. y se le condena a 13 años de cárcel por los delitos de corrupción de menores y pornografía infantil, así lo afirmó el abogado Xavier Olea.

También se conoce el caso de Raúl Luis MartinsCoggiola, Este hombre, un ex agente del servicio de inteligencia durante la última dictadura Argentina, entre 1974 y 1987, huyó a México cuando estaba a punto de ser alcanzado por la justicia de su país. Martins de nacionalidad argentina controlaba una red de prostitución en Cancún, Quintana Roo (Autoridades propician impunidad por su desconocimiento de las leyes: CNDH, La Jornada, 1 de septiembre 2008). Pese a la publicación en diversos medios de comunicación de testimonios de mujeres y ex trabajadores del centro nocturno, respecto de que en ese lugar operaba un centro de prostitución de menores de edad, el funcionario de la PGR consultado por *La Jornada* indicó que la indagatoria abierta el año pasado se fue al archivo, porque "ninguna de estas chicas y presuntas víctimas denunciaron a Martins". (Méndez, 2008). Este caso es un claro ejemplo de la corrupción que se da por parte de las autoridades en nuestro estado. A pesar que el ex abogado de Coggiola declaró que el utilizaba a las chicas como negocio para ganarse la vida y también utilizaba este medio para que de esta forma atractiva se le abrieran las puertas con los políticos en México y así no tener problemas con migración y con la justicia mexicana. Lo único que se logró es que su negocio denominado "TheOne" ubicado en la zona hotelera, se le clausurara por falta de renovación de licencia de alcoholes, pero luego vuelve a reaparecer con otro antro denominado "Sex and Girls", el cual, tenía el mismo perfil que el antro anterior, esta vez el club cambió de lugar ahora se encuentra en plaza 21, nuevamente las autoridades se hacen de la vista gorda y no hacen nada para detener a este empresario, lo único que logran es contribuir a la corrupción y que se siga dando este tipo de explotación sexual.

Un caso más reciente es el Caso Nikita: Asesinato del presunto pederasta Juan José González Sabido, empresario de Chetumal, asesinado por Martha NikitaEspat Avilés, quien confiesa haber cometido el crimen porque este hombre había abusado sexualmente de su hija menor de edad. (Dan 20 años de prisión a Nikita por asesinato del “Pepín” en Chetumal. Noticaribe, 17 de marzo de 2009).

En la zona norte de Quintana Roo, es substancialmente notoria la peculiaridad de turismo sexual al contar con destinos de playa. La mayoría de las mujeres que son traídas con fines de explotación sexual son de países como el Salvador, Guatemala y Honduras. Las redes de traficantes y tratantes de mujeres emplean a México como acueducto o destino hacia Estados Unidos o Canadá. (*Prostitución forzada, otra cara del yugo a migrantes*. El Universal, 2 de diciembre de 2009).

Se ubica al estado dentro de las entidades con mayor índice de trata de personas, a partir de un informe presentado por la PGR. Según este informe un millón 200 mil personas son víctimas del delito, sea por origen, tránsito o destino (*Tratantes en México ponen ojos en Rusia*. Excélsior, 11 de abril 2010). Yucatán, Campeche y Quintana Roo forman parte de los estados que concentran el 90% de este ilícito y los aeropuertos de Cancún y Mérida son puntos estratégicos de ingreso al país. En el informe citado se establece que las redes de trata cuentan con la participación de ex funcionarios del INM (Líderes en la trata de personas. Diario de Yucatán, 12 de abril 2010; Conexión de tratantes. Diario de Yucatán, 12 de abril 2010). (TRATA Y EXPLOTACION EXUAL Y COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA FRONTERA DE MEXICO CON BELICE, 2011)

Es denigrante saber que las autoridades locales y federales estén involucrados en estos ilícitos, un caso sucedido recientemente es la del candidato a gobernador del estado, Gregorio Sánchez, por encontrarse involucrado en el tráfico y trata de personas (niños, niñas y adolescentes) de origen cubano, ruso y chino en la Península de Yucatán.

A manera de explicarse estas situaciones, una funcionaria pública afirma que el: *“El sexo no tiene límite; nide edad, ni de nacionalidad, ni de género”*.

Según la red internacionalECPAT (EndChildProstitution and Trafficking), existen unos 20 mil casos de víctimas relacionadas con la explotación sexual comercial infantil (ESCI), sin embargo *“no se tiene certeza sobre el dato, ya que no hay una sola institución que proporcione tal información”*, según refiere Norma Elena Negrete, Coordinadora en México de la citada red.

La Unicef y el DIF acusan que hay una red de protección de bandas internacionales de pederastia, explotación, pornografía y turismo sexual de niños de entre 8 y 9 años de edad en Acapulco, sitio considerado, junto con Cancún y Tijuana, con altos índices a escala nacional, en la práctica de estos delitos.

De acuerdo a las investigaciones realizadas por estas instituciones mencionan que en Cancún, por cada mil sexoservidoras, 300 son menores de edad. La mayoría de las adolescentes que se prostituyen tiene entre 15 y 17 años. Entre estas menores, se distinguen dos grupos: el de las bailarinas y el de las meseras. A continuación se presenta un relato de una chica de 16 años:

“Mi padre era alcohólico y drogadicto y, como ya no quisimos sufrir más, nos fuimos a vivir con mi abuelita... Luego, cuando tenía 14 años, comencé a trabajar haciendo striptips en las palapas de los hoteles o en las discos. Ahora trabajo en Plaza 21, me pagan 100 pesos (8 euros, aproximadamente) por baile. Por el table dance en privado se cobran 150 pesos (11 euros, en promedio) (...) ahora que si el cliente se quiere llevar a la chica tiene que pagar por su salida ... es que Cancún es así, es para eso... Por eso vienen tantos extranjeros”.

La pobreza, los niveles de desigualdad y los altos índices de migración constituyen en nuestro país el escenario causal de esta violación a los derechos de miles de

personas que se vuelven aún más vulnerables ante la demanda de servicios sexuales como la prostitución y pornografía, así también la mano de obra barata

4.4 La gran demanda que existe por parte de los pedófilos en el Estado.

La gran demanda existente en el Estado de Quintana Roo es alarmante ya que en los últimos años se han escuchado muchos casos de pederastia, entre ellos el de Harry Walter Pfeil, de 63 años de edad que purgaba una condena de 20 años por pedofilia cuando se escapó de un hospital al que había sido trasladado por una posible afección cardíaca, con la presunta implicación de un custodio en la fuga. Walter Pfeil fue detenido inicialmente en 1999 en Quintana Roo y extraditado a Alemania por delitos de fraude contra 121 personas. Después regresó a México y se radicó en la isla Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas donde fue denunciado por pedofilia (Se fuga recluso alemán acusado de pedofilia de un hospital en Cancún. Noticaribe, 17 de febrero de 2009). También llega a los medios el caso de un anciano de 80 años que fue acusado y sentenciado por pederasta, quien explotaba sexual y comercialmente a niños y niñas en el municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Pero, ¿porqué los pedófilos prefieren a los niños como su objeto sexual?, porque creen que con ello se disminuye la probabilidad de contraer SIDA, es por ello que su comercialización es hoy vista como la manera más fácil y segura de llevar a cabo sus fechorías.

Quintana Roo ocupa, en todo México, el cuarto lugar por número de víctimas del delito de trata de personas, de acuerdo con datos preliminares que forman parte de una investigación en la que participan el Centro Integral de Atención a la Mujer Maltratada (CIAM-Cancún), el Observatorio de Violencia de Género de Benito Juárez y otras organizaciones civiles que defienden los derechos humanos.

Lo anterior fue declarado en una conferencia realizada por la periodista, Lydia Cacho Ribeiro, al término de la conferencia magistral que ofreció para hablar sobre este fenómeno delictivo, que va creciendo en centros turísticos del estado, como Playa del Carmen y Cancún, y en otros polos vacacionales como Acapulco, Tijuana y Puerto Vallarta.

"En Quintana Roo la forma de trata de personas más peligrosa es la pornografía infantil y el turismo sexual de infantes, adolescentes y adultos", subrayó.

La trata de personas se define como la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción; al rapto, al fraude o engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, con fines de explotación o esclavismo.

"De los estados de la República Mexicana en donde hay Turismo Sexual, Quintana Roo está en el cuarto (lugar); es un número aproximado.

Dentro del estado, Playa del Carmen encabeza la lista de sitios en donde el fenómeno delictivo de la trata de personas, va en crecimiento; le siguen Cancún, la zona de Chetumal y la frontera con Belice.

"La explosión demográfica de Playa del Carmen, la inhabilidad de las autoridades para actuar con la velocidad de ese crecimiento y, sin querer incitar a la xenofobia, también hay una parte que tiene que ver con que una gran cantidad de turistas extranjeros o personajes de otros países que están involucrados con la mafia rusa y operan en Playa del Carmen, están involucrados en la trata de personas", detalló.

Durante su exposición, titulada "Lo que sí podemos hacer para prevenir la violencia y trata de personas", la activista alertó acerca de la posibilidad de que el estado siga los pasos de Tailandia o Camboya, considerados los paraísos del turismo sexual en el mundo.

"Estoy convencida de que Quintana Roo podría convertirse en líder en el combate de la trata de personas; sin embargo, en diferentes partes del mundo hay especialistas que ven la posibilidad de que sitios como Cancún puedan llegar a

'tailandizarse', es decir, que su economía dependa de los recursos que ingresan por la explotación sexual y no por la actividad turística", subrayó.

Narró cómo en Cancún, empresarios, dueños de los hoteles más suntuosos, así como políticos de todos los niveles, acostumbran consumir sexualmente a jovencitas menores de edad, como parte de sus reuniones de negocios o celebraciones privadas.

Recreó uno de estos encuentros, ocurridos en un restaurant-bar localizado en avenida Bonampak, por la Plaza de Toros, en donde un empresario llegó con siete jóvenes -cuatro colombianas, de 16 años; una argentina, de 18; y tres mexicanas, de 15- con quienes compartieron en un privado.

Cacho Ribeiro dio sus impresiones sobre el caso del pederasta confeso, Jean

Succar Kuri, quien después de seis años, sigue sin ser sentenciado por la comisión del delito de pornografía infantil.

La periodista afirmó: "en Quintana Roo la forma de trata de personas más peligrosa es la pornografía infantil y el turismo sexual de infantes, adolescentes y adultos".

CAPITULO V

IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LA EXISTENCIA DEL MERCADO SEXUAL DE LOS NIÑOS EN QUINTANA ROO.

Para los fines de esta investigación, el marco de referencia es la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución y la utilización de niños en la pornografía; y será desde ahí, que abordaremos los diferentes componentes de esta compleja problemática. En primer término, en apego a este instrumento vinculante en nuestro país, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

5.1 El proceso para imputar el delito al agresor.

Según la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

Desde este marco, es que resulta sumamente importante el hacer la referencia específica a los niños, niñas y adolescentes a fin de que no se entienda que se deja fuera al mencionar niño a un sector de gran relevancia en la problemática que se aborda: los adolescentes.

El artículo 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Y en su artículo 35 refiere específicamente que los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

En función al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño acerca de la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantil, por 'venta' de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido

por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución:

I) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:

- a. Explotación sexual del niño;
- b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;
- c. Trabajo forzoso del niño;

II) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción.

En este instrumento se observa que no existe una definición de trata, sin embargo es evidente que la descripción de venta guarda amplia similitud con la definición de trata aun y cuando se refiere a dos delitos diferentes.

5.2 Investigación del delito contra el desarrollo de la personalidad es poco Determinada

Ante la falta de estudios e investigaciones sobre la explotación sexual comercial de niños y adolescentes que permitan conocer los mecanismos, modalidades, dinámicas, escenarios y perfiles en las que esta ocurre, es importante y urgente impulsar, financiar y asesorar proyectos de investigación tanto a nivel nacional como en la frontera con Belice.

Es imperante destinar recursos humanos y financieros adecuados para la implementación de programas y acciones de prevención, atención y combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Es necesario contar con programas de capacitación dirigidos a los ministerios públicos, jueces y policías a fin de que conozcan las leyes que protegen a los niños y niñas contra los delitos de la ESC, y que permitan su adecuada aplicación.

Estos programas deben establecer mecanismos de seguimiento claramente estructurados a fin de monitorear el impacto de estas capacitaciones en el desarrollo de sus funciones.

Se deben implementar acciones efectivas contra la corrupción de funcionarios públicos y policías, en los diferentes órdenes de gobierno (estatal, municipal y local), para erradicar la impunidad en la aplicación de las leyes que castigan la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes.

Crear e impulsar programas específicamente dirigidos a los adolescentes y jóvenes que fomenten el arte, la cultura, el deporte, el esparcimiento para favorecer su desarrollo integral y su participación ciudadana en la prevención y lucha contra la explotación sexual comercial contribuyen a reducir su vulnerabilidad ante la ESCNNA. Así también, es necesario contar con campañas de prevención y atención a la violencia y al consumo de drogas y alcohol entre la población de niños y jóvenes.

Por otra parte, es necesario instalar albergues y centros de atención especializados para niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial, que cumplan con los requisitos de seguridad, de condiciones de habitabilidad y bajo el estricto cumplimiento de los derechos humanos.

Es importante contar con campañas permanentes de difusión e información en todo el estado con especial atención en los escenarios que frecuenta el turismo (playas, muelles, restaurantes, bares, discotecas, antros, parques, etc.) y que alerte a los visitantes y viajeros sobre el castigo a los delitos de ESCNNA y trata en el Estado.

Estas campañas se complementarían con programas de capacitación y materiales de difusión dirigidos a los miembros de la industria turística para la prevención de la explotación sexual comercial (agencias de viajes, taxistas, operadores de servicios, personal de muelles, bares, discotecas, restaurantes y hoteles) e impulsar la adhesión y aplicación del Código de Conducta para la Protección de los Niños frente a la Explotación Sexual en la Industria del Turismo y Viajes.

Zonas identificadas como núcleos de gran vulnerabilidad merecen especial atención. Por ejemplo, se deberían desarrollar programas sociales y de servicios para los niños y adolescentes trabajadores y sus familias en el ingenio azucarero.

Servicios de calidad, acordes a los ciclos agrícolas, de carácter educativo, de salud y nutrición, de seguridad laboral, de vivienda temporal con los servicios básicos adecuados. Asimismo, se necesita crear programas educativos y formativos con pertinencia cultural para la población maya que impulsen proyectos eco-turísticos adecuados a su región y que generen puestos de trabajo en sus comunidades.

En cuanto a mejorar la protección para la niñez migrante, es urgente mejorar las estructuras organizativas del Instituto Nacional de Migración y fortalecer sus programas de atención a la niñez migrante (solos y acompañados), para poder contar con programas de protección para los niños y adolescentes migrantes nacionales y extranjeros frente a las redes del crimen organizado nacionales e internacionales que se encuentran presentes en esta zona del país.

Es urgente la instalación de la Casa del Migrante, que atienda a la población nacional y del extranjero que transita por esta frontera del país. Asimismo, es necesaria la aplicación efectiva de programas de repatriación para los niños y adolescentes traficados y tratados en esta frontera, con estricto apego al cumplimiento de los derechos del niño.

1.3 Marco jurídico de los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad en el Estado de Quintana Roo.

Estudios que se han desarrollado en otros países han postulado que la globalización de la economía, la internalización y el libre comercio han traído consigo una serie de problemas sociales imprevistos. Entre ellos se encuentra un aumento en la incidencia de la explotación sexual comercial de los niños, incluyendo la utilización por adultos en la prostitución, la pornografía y otros tipos de trabajos sexuales.

La edad del sujeto pasivo juega un papel decisivo en un elevado número de delitos; porque es todavía muy joven como para ofrecer una resistencia efectiva.

En este capítulo veremos los artículos del código penal del estado de Quintana Roo que regulan esta parte ilícita relacionada con la violación, lenocinio, turismo sexual, etc.

TÍTULO CUARTO

Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual

CAPÍTULO I

Violación.

Artículo 127.- Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de diez a veinticinco años y de setecientos cincuenta a mil quinientos días multa.

Al que realice cópula con persona menor de catorce años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidades de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá prisión de treinta a cincuenta años o prisión vitalicia y de dos mil a tres mil días multa.

Al que realice cópula por medio de la violencia física o moral con persona mayor de catorce años de edad y menor de dieciocho años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidades de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá prisión de veinticinco a cincuenta años o prisión vitalicia y de mil quinientos a tres mil días multa.

Tenemos que la pena aplicada para aquella persona que viole a un menor de 14 años de edad será de 30 a 50 años o prisión vitalicia y de mil quinientos a tres mil días de multa.

Artículo 128.- Al que cometa el delito de violación, se aplicará una pena de prisión de veinticinco a cincuenta años o prisión vitalicia y de mil quinientos a tres mil días multa, en los siguientes casos:

I.- Cuando la violación se realice aprovechando la autoridad que se ejerza legalmente sobre la víctima, o la confianza generada por una relación de parentesco sea cual fuere la naturaleza y el grado de ésta; en estos supuestos, el agente será privado del ejercicio de la patria potestad, de la tutela o custodia y, en su caso, de los derechos sucesorios con respecto a la víctima;

II.- Cuando la violación sea cometida aprovechando los medios o circunstancias que proporcionan el empleo, cargo o comisión que el agente ejerce, en cuyo caso éste será privado o suspendido además, del ejercicio del empleo, cargo o comisión por el término de la pena de prisión que se le imponga;

III.- Cuando la violación sea cometida por dos o más personas;

IV.- Cuando la violación sea cometida aprovechando la confianza depositada en el agente, sin que éste tenga relación de parentesco con la víctima.

En este artículo nos menciona que la pena aplicada para las personas que tenga relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil con la víctima recibirá la pena de 25 a 50 años o prisión vitalicia y 1500 a 3000 días multa.

Abusos Sexuales

Artículo 129.- A quien sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula ejecute en ella un acto sexual o lo obliguen a ejecutarlo, se le impondrá prisión de uno a tres años. La pena se aumentará hasta en una mitad más, cuando se empleare la violencia.

A quien sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obliguen a ejecutarlo se le impondrá prisión de cuatro a ocho años.

Aprovechamiento Sexual

Artículo 130-QUÁTER.- Al que aprovechándose de la necesidad de alguien obtenga de éste o de un tercero vinculado a él, la cópula para sí o para otro, como condición para el ingreso o la conservación del trabajo, o la promoción de éste o la asignación de aumento, o de remuneración o prestaciones para el solicitante, o el trabajador o sus familiares, se le impondrá prisión de dos a seis años y de treinta a ciento veinte días multa.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Comunes de este Título.

Artículo 131.- Cuando a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en los Capítulos I y III de este Título resulten hijos, la reparación del daño comprenderá el pago de alimentos para éstos y para la madre, en los términos que fija el Código Civil.

Para los efectos de los capítulos I, II, III y VI de este Título, se entiende por cópula la introducción total o parcial del pene o de cualquier objeto, instrumento o parte del cuerpo distinta al pene, en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

TÍTULO CUARTO

Delitos Contra el Libre Desarrollo de la Personalidad

CAPÍTULO I

Corrupción de Personas Menores de Edad o de Quienes No Tienen Capacidad para Comprender el Significado del Hecho.

Artículo 191.- A quien facilite o induzca a una persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos, de exhibicionismo corporales o sexuales, prácticas sexuales, a consumir algún narcótico o bebida embriagante, a la comisión de algún delito o a formar parte de una asociación delictuosa, se le aplicarán de cuatro a once años de prisión, de cincuenta a doscientos días multa y se le inhabilitará para ser tutor.

Se aumentará la pena privativa de libertad hasta en una mitad más al que obligue a una persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar una o varias de las conductas anteriormente descritas.

Nuestro código penal califica de manera errónea, la ebriedad como acto de corrupción de menores, cuando debería de señalar el consumo de bebidas

alcohólicas, pues el consumo de esta trae como consecuencia el estado de ebriedad. De manera adicional incluye en el ilícito que se analiza el inducir al menor el consumo de narcóticos, pero esto es insuficiente por ser limitativo ante la gama de tóxicos que tienen invadido el mercado y el peligro a los que están expuestos cada día, los menores para mayor precisión y verdadera protección de los derechos de dichos menores se debe incluir también la sanción por inducción al consumo de sustancias tóxicas y fármacos.

Artículo 192.- DEROGADO

Pornografía Infantil

Artículo 192-BIS.- Comete el delito de pornografía infantil quien, a persona menor de dieciocho años:

I.- Induzca, incite, propicie, facilite u obligue a realizar actos de exhibicionismo corporal o de pornografía;

II.- Video grabe, audio grabe, fotografíe o plasme en imágenes fijas o en movimiento, realizando actos de exhibicionismo corporal o de pornografía;

III.- Promueva, invite, facilite o gestione por cualquier medio, la realización de actividades en las que se ofrezca la posibilidad de observar actos de exhibicionismo corporal o de pornografía, que estén siendo llevadas a cabo por persona menor de dieciocho años de edad.

Comete también el delito de pornografía infantil el que siendo mayor de edad, participe como activo o pasivo en los actos de exhibicionismo corporal o de pornografía realizados por persona menor de edad.

Se entiende por actos de exhibicionismo corporal a toda representación del cuerpo humano, con fin lascivo sexual.

Se considera acto de pornografía a toda representación realizada por cualquier medio, de actividades lascivas sexuales explícitas, reales o simuladas.

Las fotografías, video grabaciones, audio grabaciones o las imágenes fijas o en movimiento, impresas, plasmadas o que sean contenidas o reproducidas en medios magnéticos, electrónicos o de otro tipo y que constituyan recuerdos familiares; los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales que tenga por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual o de embarazo de adolescentes, no constituyen pornografía infantil.

La sanción por el delito de pornografía infantil será de siete a veinte años de prisión y de 400 a 500 días multa. En todos los casos se aplicará también como pena el decomiso de objetos, instrumentos y productos del delito, respetando los derechos de terceros.

Artículo 192-TER.- También se entenderá como pornografía infantil, aplicándose la misma pena establecida en el artículo anterior, al que:

I.- Con o sin fines de lucro, fije, imprime o exponga de cualquier manera, los actos de exhibicionismo corporal o de pornografía realizados por persona menor de dieciocho años de edad;

II.- Con o sin fines de lucro, elabore, reproduzca, distribuya, venda, arriende, posea, almacene, adquiera, publicite o transmita material que contenga actos de exhibicionismo corporal o de pornografía realizados por persona menor de dieciocho años de edad;

III.- Dirija, Administre o supervise cualquier tipo de banda y organización por sí o a través de terceros, con el propósito de que se realicen las conductas relacionadas con actos de exhibicionismo corporal o de pornografía mencionados en las fracciones y en el Artículo anterior.

Turismo Sexual Infantil

Artículo 192-QUÁTER.- Comete el delito de turismo sexual quien financie, promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio para que una persona viaje al interior o exterior del territorio del Estado de Quintana Roo con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho.

Al autor de este delito se le impondrá una pena de siete a quince años de prisión y de trescientos a quinientos días de multa.

A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, en virtud de las conductas antes descritas, se le impondrá una pena de doce a dieciséis años de prisión y de doscientos a trescientos días multa.

Lenocinio.

Artículo 193.- Comete el delito de lenocinio quien habitual o reiteradamente obtenga una ventaja económica u otro beneficio procedente del comercio sexual de otra persona mayor de edad, siempre que no constituya trata de personas. A quién cometa este delito se le impondrá una pena de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días de multa.

Al que sin ánimo de lucro o de explotación concierte o facilite la explotación sexual de una persona menor de dieciocho años a través de la pornografía o exhibiciones corporales pública o privada, se le aplicará una sanción de cuatro a diez años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

Como podremos darnos cuenta nuestro código penal tiene muchas lagunas y es muy notorio en la legislación vigente, año con año se hacen reformas al código penal sin embargo nuestros legisladores no le ponen gran importancia a los derechos de los niños, los artículos antes citados nos hablan de manera general y no especifican bien los derechos de los menores de edad, ni siquiera hacen mención del mercado sexual al que se ven expuestos los niños.

CAPÍTULO

Trata de Personas.

(sic)

Artículo 194.- Derogado.

Artículo derogado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de diciembre de 2014

En esta derogación surge la interrogante del porque deja de ser un ilícito la trata de personas, que pasa por la cabeza de nuestros diputados, jueces, abogados postulantes o quienes resulten responsables de esto.

Venta De Niños, Niñas Y Adolescentes

Artículo 194-Quinquies.- Comete el delito de venta de niños, niñas y adolescentes, a quien facilite, gestione, promueva, instrumente, realice y/o consienta la entrega o recepción de un niño, niña o adolescente para sí, para un tercero terceros a cambio de remuneración económica o de cualquier otra retribución, aunque la finalidad sea de adopción. Al responsable de esta conducta se le impondrá una pena de diez a dieciséis años de prisión y de 400 a 500 días de salario mínimo de multa.

Si la finalidad de la entrega fuere el matrimonio, cualquier forma de explotación y/o para extirpar sus órganos, tejidos o componentes, se atenderá a lo dispuesto en la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas del Estado de Quintana Roo.

Si el agente se valiese de una función pública o tuviere la patria potestad, guarda o custodia del menor de edad, la pena de prisión se aumentará en una mitad más de la establecida, sin exceptuar las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos aplicables.

Muchas pueden ser las interrogantes sobre el tema, pues si de algo tenemos la certeza, los juzgadores, abogados postulantes, legisladores y autoridades que: “donde la ley no distingue, no distingue el juzgador”, por ello es importante adecuar las normas jurídicas punitivas de acuerdo a nuestra realidad social, de ahí que los jueces no ténganlas herramientas jurídicas precisas para llevar a proceso a los victimarios de los menores.

Propuestas desde el punto de vista jurídico

1.- Adicionar un capítulo específico bajo el título lenocinio y trata de personas menores de 18 años de edad.

2.- Incorporar un capítulo exclusivo para la pornografía infantil, bajo la denominación de “pornografía cometida contra menores de 18 años”; insertando también los conceptos del almacenamiento de la información en medios electrónicos y su difusión en redes públicas o privadas de telecomunicaciones, como lo es el internet y el teléfono celular.

3.- El aumento de la sanción de las penas corporales tanto mínimas como en las máximas sin distinción de la edad, en aquellos casos que la norma jurídica ya establecida está por debajo de la realidad social, aunado de que si hubiera reincidencia.

4.- Contemplar en la legislación que el niño no se careado con sus victimarios, a un no tratándose en el delito de violación, ya que el interés superior del niño es fundamental a cualquier otro interés inclusive hasta el de la defensa.

5.- Considerar esos delitos como graves en la carta magna y en las constituciones estatales, dado que estos atentan contra el desarrollo psicológico, emocional y educativo de los menores y contra la personalidad de estos.

6.- La exigibilidad de que el victimario sea sometido a tratamiento psicológico y vigilancia policiaca en su domicilio o lugar de residencia, como medida preventiva y precautoria.

CONCLUSION

Llegamos a la conclusión de este trabajo mencionando que en nuestra actualidad la problemática del turismo sexual en niños, niñas y adolescentes en el país se incrementó en los últimos dos años, al grado que México es considerado a nivel internacional como el Bangkok de las Américas.

Norma Negrete Aguayo, representante en México del organismo Fin de la Prostitución, Pornografía y Trata de Niños y Adolescentes con Fines Sexuales (Ecpat, por sus siglas en inglés), aseguró que este asunto en el país es grande y grave, al grado que se tienen testimonios de este tipo de actividad ilícita. a tal grado que afirma que Quintana Roo no es la excepción y es una de las entidades que más se mencionan frente a esta problemática de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, a través de la trata de personas y turismo sexual.

“La entidad es visitada por todo tipo de turistas y tiene una situación particular geográficamente que lo hace atractivo, con lo que tiene que ver con el traslado, con la posibilidad de la trata de personas con fines de explotación sexual comercial, porque se tiene la cuestión marítima y aérea”, destacó.

“Quintana Roo con muchos de sus municipios turísticos, donde ya se tiene la presencia de los grandes cruceros, tiene que tomar medidas de prevención frontales y eficaces para luchar contra esa explotación”, destacó, no cabe duda que muchas personalidades afirman lo que ya se mencionó en este trabajo monográfico, debemos tomar cartas sobre la problemática que estamos viviendo.

En México, entre 16 mil y 20 mil niños, niñas y adolescentes son explotados sexualmente, según cifras de organizaciones no gubernamentales. El delito está entre los tres más lucrativos del crimen organizado; sin embargo, el problema es minorizado por el gobierno federal. No existen políticas públicas, un combate efectivo, legislación armonizada, atención a las víctimas y, ni siquiera, datos

confiables. Los especialistas observan que la omisión refleja que los niños, niñas y adolescentes siguen sin ser considerados ciudadanos, esta situación es sumamente crítica ya que todos tenemos derechos y debemos ser respetados, sin embargo nos encontramos casos como estos en los que no se le da la importancia que debería de darle el gobierno.

La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA) equivale a una forma contemporánea de esclavitud. La Organización Internacional del Trabajo la define como una violación de derechos humanos y una forma de explotación que ocurre cuando se engancha o utiliza a los menores en actividades sexuales para satisfacer necesidades.

BIBLIOGRAFIA

(s.f.).

Academia, D. R. (06 de Mayo de 2010). *REAL ACADEMIA ESPAÑOLA* . Obtenido de REAL ACADEMIA ESPAÑOLA :

http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cultura

Bruna, N. (23 de Marzo de 2007). *Manual de Capacitación de Sobre Abuso, Violencia y Explotación Sexual Contra Personas Menores de Edad* . Obtenido de Manual de Capacitación de Sobre Abuso, Violencia y Explotación Sexual Contra Personas Menores de Edad.: http://www.dnicostarica.org/wordpress/wp-content/uploads/pdf/violencia_sexual/MANUAL.pdf

Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. (17 de 02 de 2005). *Codigo Penal de Quintana Roo* . Obtenido de Codigo Penal de Quintana Roo :

http://www.amdh.com.mx/ocpi/pj/mj/docs/quin_cp.pdf

Convención sobre los Derechos del Niño. (02 de Septiembre de 1990). *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

ESPAÑOLA, R. A. (06 de Mayo de 2010). *REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*. Recuperado el 02 de Enero de 2012, de REAL ACADEMIA ESPAÑOLA:

<http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?LEMA=mercado>

González, I. L. (18 de 05 de 2007). *Miradas*. Obtenido de Sexo con niños, aquí a la vuelta: <http://www.gaceta.udg.mx/Hemeroteca/paginas/482/482-10.pdf>

GÓNZALEZ, I. L. (21 de MAYO de 2007). Sexo con niños, aquí a la vuelta. *La Gaceta*, pág. 10.

Maslow, A. (10 de August de 1943). *Classics in the History of Psychology*. (Christopher D. Green) Recuperado el 10 de Abril de 2012, de Classics in the History of Psychology: <http://psychclassics.yorku.ca/Maslow/motivation.htm>

Newsweek. (February de December de 1999-2000). *"The World in figures.Special Edition"*. Obtenido de "The World in figures.Special Edition": <http://www.unicef.org/mexico>

Peralta, M. L. (07 de Marzo de 2012). *Ultimas noticias press* . Obtenido de Ultimas noticias press : <http://ultimasnoticiaspress.blogspot.mx/2012/03/corrupcion-in-crescendo.html>

Psychiatry), L. A. (s.f.). *Federación Internacional de Periodistas (FIP)*. Recuperado el 22 de abril de 2012, de Federación Internacional de Periodistas (FIP):

www.contraelabusosexualdelainfancia.com/art913.htm

Rebeca Florentina Pujol. (10 de 09 de 2009). *Aspectos Generales y Juridicos* . Obtenido de Aspectos Generales y Juridicos :

<http://repositoral.cuaed.unam.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/880/1/Pederastia.pdf>

Rocha, M. E. (s.f.). *sus medicos.com*. Recuperado el sabado de abril de 2012, de sus medicos.com: www.susmedicos.com/art-abuso-sexual.htm

Rojas, S. S. (10 de Diciembre de 2011). *Conducta Humana*. Recuperado el 23 de 04 de 2012, de Conducta Humana: <http://www.conductahumana.com/articulos/ciencias-del-comportamiento/proceso-de-socializacion>.

SEP. (2000). *SEXUALIDAD INFANTIL Y JUVENIL*. Mexico: CNLTG.

UNAM, I. d. (23 de Octubre de 2012). *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. (I. d. UNAM, Productor) Recuperado el 13 de Marzo de 2012, de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM:
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/5.htm?s=>

UNICEF. (01 de Marzo de 2001). *"Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes . Antecedentes y Avances"*. Obtenido de "Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes . Antecedentes y Avances":
<http://www.unicef.org/mexico>

UNICEF. (20 de Marzo de 2012). *UNICEF para Niños y Niñas*. Obtenido de UNICEF para Niños y Niñas: <http://www.unicef.org/co/kids/derechos.htm>

Unión, C. d. (14 de Febrero de 2012). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Woods, K. (15 de 11 de 2000). *El abuso sexual de niñas es común en Botswana*. Obtenido de El abuso sexual de niñas es común en Botswana:
http://www.afrol.com/es/Noticias/botsw002_ninas.htm

May/Corresponsales, S. H. (4 de ABRIL de 2006). ¿Quién es Jean Succar Kuri? *EL UNIVERSAL* , pág. 1.

Méndez, A. (30 de ENERO de 2008). Cierran caso de corrupción de menores por falta de pruebas. *LA JORNADA* .

TRATA Y EXPLOTACION SEXUAL Y COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA FRONTERA DE MEXICO CON BELICE. (2011). MEXICO: ECPAT México.

La explotación sexual infantil en México, aún impune | Suite101.net <http://maria-del-carmen-cervantes-blanco.suite101.net/la-explotacion-sexual-infantil-en-mexico-aun-impune-a21180#ixzz1uPkPX6w2>

NOTICARIBE (10 de Febrero de 2011). Es QR cuarto lugar en trata de personas, documenta CIAM. *Enfoque Radio* , pág. 2.